BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XIII.—NÚM. 3574 | **Buenos Aires, Viernes 22 de Septiembre de 1905** | DIRECCIÓN Ministerio de Justicia é Instrucción Pública

Los documentos que se insertan en el *Boletín Oficial* serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4° del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

BOLETIN OFICIAL

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Aprobando una licitación de forraje

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto el presente expediente, en que se da cuenta del resultado obtenido en la licitación verbal que tuvo lugar en el Departamento de Policía para la provisión de forraje con destino á mantener las caballadas que dicha repartición tiene á su servicio, en el corriente mes y en el de Octubre próximo; y de acuerdo con lo aconsejado por la Contaduría General de la Nación

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptanse las siguientes propuestas, que han resultado más convenientes para los intereses del tesoro:

a) De Alvarez y Cuello, para la provisión de alfalfa pura á treinta y siete pesos con setenta centavos moneda nacional, los mil kilos, y en concepto de un consumo de trescientos cincuenta mil kilos.

b) De Luis Stantien, para la de maíz y avena, á ($ 4,90) cuatro pesos noventa centavos moneda nacional, los cien kilos del primero; y $ (4,72) cuatro pesos setenta y dos centavos moneda nacional, los cien kilos de la segunda; y en concepto de un consumo de trescientos cincuenta mil y setenta y dos mil kilos, respectivamente.

Art. 2º Estos artículos serán entregados de acuerdo en un todo con las condiciones establecidas en el acta de la licitación.

Art. 3º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—D. M. TORINO.—JUAN A. MARTIN.—A. F. ORMA.

II

Aprobando una resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

Buenos Aires, Agosto 31 de 1905.

Atentas las razones expuestas por la Caja Nacional de Pensiones y Jubilaciones; y de acuerdo con el dictamen del señor Procurador de la Nación,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Aprobar la resolución de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones por la cual no se hace lugar á la solicitud de jubilación presentada por el empleado de Correos y Telégrafos, don Vicente Atín.

Art. 2º Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la referida repartición para su conocimiento y demás efectos. Repóngase los sellos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. V. GONZÁLEZ.—J. A. TERRY.—D. M. TORINO.—A. F. ORMA.

III

Autorizando la construcción de casilleros.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

Vista la nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos, en que solicita autorización para proceder á la construcción de casilleros para la clasificasión de impresos en la Oficina de Expedición al Interior de la casa central y adquisición de chapas indicadoras; y resultando del informe de la Contaduría General que hay conveniencia en aceptar la propuesta de don Enrique Schiumerini por ser la más económica de las cuatro presentadas,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros,

RESUELVE:

Art. 1º Autorizar á la mencionada Dirección para invertir hasta la cantidad de tres mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional (3545 $ m/n) en la construcción de dichos casilleros y quinientos pesos (500 $) en la adquisición de chapas indicadoras de los mismos.

Art. 2º El gasto total autorizado, que asciende á cuatro mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional (4045 $ m/n) se imputará al inc. 3, ítem 3 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad y vuelva á la Dirección de su procedencia, á sus efectos.

QUINTANA.—RAFAEL CASTILLO — D. M. TORINO.—J. V. GONZÁLEZ.—C. RODRÍGUEZ LARRETA.—J. A. TERRY. A. F. ORMA.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

No haciendo lugar al cobro de un billete de lotería.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Visto este expediente iniciado por el Sr. Tomás A. Bustinza, sobre cobro del premio mayor de un quinto de billete de la Lotería de Beneficencia Nacional, correspondiente al sorteo efectuado el día 31 de Diciembre de 1903; atento lo manifestado por la Comisión Administradora de la misma, en su informe de fs. 17 v. á 19 y las conclusiones del dictamen que antecede del señor Procurador General de la Na-

ción, confirmando la resolución de fs. 4 de la Comisión Administradora de la Lotería de Beneficencia Nacional,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o No ha lugar á lo solicitado por el señor Tomás A. Bustinza, en el presente expediente.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

II

Aceptando una renuncia

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Vista la nota precedente de la Legación Argentina en Bélgica, no. 41, fecha 14 de Agosto último,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el señor S. Mullendorf del cargo de Cónsul en Verviers, suprimiéndose el Consulado en dicho punto.

Art. 2o Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
C. RODRÍGUEZ LARRETA.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Dejando sin efecto un acuerdo

Buenos Aires, Agosto 31 de 1905.

Teniendo en consideración que mientras se tramitaba el precedente acuerdo, el Honorable Congreso ha dictado la ley no 4559 que acuerda fondos para que el Poder Ejecutivo lleve á cabo las obras hidráulicas requeridas en la Dársena Norte, dentro las que se comprende la adquisición de un motor y ampliación de la usina existente con el objeto de colocar éste,

El Presidente de la República, en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Déjase sin efecto el acuerdo de fecha 20 de Julio último.

Pase al Ministerio de Obras Públicas para su conocimiento y á los efectos de la provisión del motor y construcción del edificio, de conformidad con la ley recordada.

QUINTANA. J. A. TERRY. — J. V. GONZÁLEZ. — RAFAEL CASTILLO — C. RODRÍGUEZ LARRETA. ENRIQUE GODOY.

II

Disponiendo que la Gobernación de la Tierra del Fuego, contraloree la exportación de carne ovina y bovina (1).

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.

Vista la presentación del señor José Menéndez, comunicando que su factoría en Tierra del Fuego comenzará á funcionar en el mes de Febrero próximo, á la vez que solicitando á los efectos de la prima sobre los productos que exporte, acordada por la ley no 4431, art. 1o, se le determine la forma en que ha de fiscalizar las cantidades de carne ovina que remita al exterior; oída la Inspección General de Aduanas y Resguardos; y

CONSIDERANDO:

Que la fiscalización requerida por la ley se obtiene una vez comprobada la cantidad de carne ovina salida de la factoría y la exportada, para lo que está habilitada la Gobernación del Territorio,

El Presidente de la República

DECRETA:

La Gobernación de la Tierra del Fuego contraloreará la cantidad de carne ovina y bovina exportada de la factoría, llevando además una cuenta á cada producto, de la que remitirá copia al Ministerio de Hacienda, al finalizar las operaciones del año.

Comuníquese y pase al Ministerio del Interior, á los efectos que sean pertinentes.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con un error.

III

Autorizando el embarque de productos de un lavadero.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Vista la solicitud que precede de los señores Soulas & Fils, pidiendo se les permita embarcar por el muelle que la Compañía Sansinena de Carnes Conservadas tiene establecido en Cuatreros, los productos del lavadero que poseen á inmediaciones del citado frigorífico; y resultando de la informado por la Aduana de Bahía Blanca é Inspección General de Aduanas y Resguardos, que puede deferirse á lo pedido,

El Presidente de la República

DECRETA:

La Aduana de Bahía Blanca permitirá el embarque de los productos del lavadero de los señores J. Soulas & Fils, por el muelle habilitado de la propiedad de la Compañía Sansinena, situado en Cuatreros, previo pago de la patente correspondiente; siempre que se haya dado cumplimiento, por parte de la referida Empresa concesionaria del muelle, á la cláusula que la obligó á la construcción de una casilla y vivienda del Guarda, de conformidad con la resolución de 31 de Agosto ppdo. (exp. 3192 Y 1905).

Comuníquese y pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

IV

Considerando como artículos de producción nacional los productos de pesca.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Vista la presentación de la Sociedad Anónima Compañía Argentina de Pesca, pidiendo se considere como artículos de producción nacional, todos los productos de pesca que sean recogidos en el Océano y traídos á puertos argentinos en buques de la Compañía; oídos la Inspección General de Aduanas y Resguardos y el señor Procurador del Tesoro;

CONSIDERANDO:

1o Que puesto que los buques de la matrícula nacional son considerados, á los efectos legales, como una porción del territorio argentino, pueden admitirse como productos nacionales á los que aquellos buques obtengan en el mar, por medios lícitos, por analogía á los principios de derecho internacional público y privado adaptados á algunos de nuestros tratados y leyes;

2o Que esta equiparación es tanto más aceptable, cuanto que la ley de Aduana solamente impone derechos de importación á mercaderías de procedencia extranjera, en cuyas condiciones no pueden considerarse comprendidos los productos del mar, pescados fuera de las aguas territoriales por buques argentinos,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o A los efectos legales aduaneros, los productos de la pesca que sean recogidos en el mar, fuera de las aguas territoriales, serán considerados como productos nacionales.

Art. 2o Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

QUINTANA.
J. A. TERRY.

V

Denegando un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

En vista de lo expuesto precedentemente y teniendo en cuenta que se trata de artículos sujetos á derecho,

SE RESUELVE:

No ha lugar al libre despacho pedido.

La Aduana de Rosario permitirá á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino que, previo pago de los derechos correspondientes, ceda á la Sociedad de Beneficencia «Ejército Misionero», cuatro cajones conteniendo hierro galvanizado para techos y que, según se manifiesta por el parte de esta institución, se destinarán para el asilo que se construye en esa ciudad.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VI

Concediendo la venta de clavos de hierro.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

De conformidad con lo que establece el decreto de 30 de Septiembre de 1904, reglamentando la introducción de materiales para Ferrocarriles (artículos 12 y 13),

SE RESUELVE:

Concédese á la Empresa del Ferrocarril Central Argentino el permiso pedido para vender á la Compañía Gran Nacional de Tramways de la Capital, sin cargo de derechos, doce mil kilos clavos de hierro batido, con la intervención de la Aduana de Rosario.

Una vez cumplida esta resolución, devuélvase lo actuado á la Contaduría General, á los efectos de las anotaciones pertinentes en la Oficina de Contabilidad de Ferrocarriles.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, para su cumplimiento.

J. A. TERRY.

VII

Permitiendo la renovación de una letra caucional.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

En atención á lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitirá á la Empresa de las Catalinas, renueve hasta el 30 del mes que rige, la letra que en caución de los derechos sobre 56 vagones que le fueron transferidos por el Ferrocarril Central Argentino, tiene otorgada, renovación que se concede por última vez y en las condiciones generales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

VIII

Concediendo permiso para la renovación de una letra caucional.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

En atención á lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

La Aduana de la Capital permitira á la sociedad anónima «La Formosa», renueve hasta el 30 del mes que rige los rieles y eclisas tiene otorgada. Es entendido que esta renovación se acuerda por última vez y en las condiciones generales.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

IX

Denegando la cesión de un terreno

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

Vista la nota del Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos, pidiendo se le ceda para chacra escolar y plaza de ejercicios físicos y juegos atléticos, el terreno de propiedad de la Nación, que perteneció al señor Cuñat, situado en la planta urbana de Gualeguay, con una superficie de 80.000 metros más ó menos; oídos la Aduana de Gualeguay yla Contaduría General, y teniendo en cuenta que el Poder Ejecutivo carece de facultades para hacer donaciones de la naturaleza de la que motiva estos obrados,

SE RESUELVE:

Hágase saber al Poder Ejecutivo de la Provincia de Entre Ríos y, fecho, archívese en la Inspección General de Aduanas y Resguardos.

J. A. TERRY.

X

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de importación, mil quinientas barricas de cemento Portland, venidas en el vapor «Carolina» y que según se expresa en la nota que precede, del Ministerio de Guerra se destinan al servicio de la 5a División del Gabinete Militar.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos á sus efectos.

J. A. TERRY.

XI

Concediendo un libre despacho

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

De conformidad con lo dispuesto en casos análogos y en atención á su destino,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos de inportación, treinta y un cajones conteniendo papel en blanco para la impresión de papel sellado y valores de Aduana, venidos en el vapor «Espagne» y que según se expresa en la nota que precede, de la Casa de Moneda, se destinan al servicio de la misma.

Pase á la Inspección General de Aduanas y Resguardos, á sus efectos.

J. A. TERRY.

XII

Disponiendo que el Ministerio de Hacienda es la única autoridad que puede dirigirse al cuerpo consular en asuntos de Hacienda.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1905.

A S. E. el señor Ministro de Hacienda de la Nación, doctor José A. Terry.

Elevo á la consideración de V. E. la nota que en copia se acompaña, dirigida á esta Inspección por la Administración de la Aduana de la Capital, con motivo de la observación que le ha sido hecha á propósito de circulares dirigidas al Cuerpo Consular en el extranjero.

Mucho me agradaría la cooperación inteligente del señor Administrador de la Aduana de la Capital, no tan sólo en el asunto especial que motiva la nota que acompaño, pero en todos los de otra índole, ya que con ello, además de asegurar resoluciones más acertadas, librarían de trabajo, de estudio y de responsabilidad á esta Inspección.

Pero si este criterio de apreciación personal que tengo con respecto al señor Administrador pudiera prevalecer, sería sólo en pugna con las disposiciones terminantes del Gobierno que, al crear la Inspección General de Aduanas, ha unificado este organismo, que antes se mantenía disperso, con gran detrimento del servicio público.

No necesito recordar á V. E, que una de las determinantes del decreto de 10 de Noviembre de 1904 que reorganizó la Inspección General, fué llegar á la uniformidad de los procedimientos aduaneros, como lo dice el 1er considerando del decreto citado, y que en cumplimiento de su parte dispositiva desde aquella fecha hasta el presente, todo cuanto se relaciona con la dirección que se le confió, ha seguido la norma fijada en ese decreto, con el concurso, naturalmente, del señor Administrador de la Aduana de la Capital, y así V. E. se habrá apercibido que por intermedio de esta Inspección se elevan á V. E. todas las notas y reclamos que formulan los señores administradores: — Que las resoluciones que dictan, por derecho propio, pasan al Ministerio por su intermedio, cuando son elevadas en consulta, y cuando aquéllas son modificadas ó confirmadas, después de evacuado el informe que V. E. siempre requiere de esta Inspección, vuelven á los señores administradores, por intermedio de la misma: — Que las notos de crédito de los cónsules son elevadas por el señor Administrador, á efecto de que esta Inspección les imprima el movimiento que corresponda, lo que implica reconocer la subordinación que le debe hasta en este simple acto de trámite, no obstante lo cual se considera habilitado para dirigirse directamente á esos mismos cónsules: — Que los nombramientos de empleados, su creación, etc., se proponen á V. E. por el intermedio de esta Inspección, y que las licencias, aun de los empleados subalternos, son acordadas por ella: — Que, en una palabra, las relacionee oficiales de la Administración y sus funcionarios con las aduanas de la República, se mantienen por el órgano de la Inspección, reorganizada á esos efectos.

Si esto es lo que corresponde en el orden interno, según la letra y el espíritu de la organización aduanera y la práctica invariable hasta el presente ¿Cuál sería la consideración que aconsejara una variante de procedimientos en las relaciones de la Aduana, con los funcionarios consulares de la República? Las consideraciones todas á tener presentes, aconsejan en el caso que la norma de conducta y el procedimiento sea el mismo que implantó el decreto de 10 de Noviembre.

Bastará un ejemplo para demostrar los efectos de la teoría sustentada por la Aduana: 4 administradores, La Plata, Capital, Rosario, Bahía Blanca, se dirigen á los cónsules con igual derecho, pues tienen iguales facultades y son aduanas importadoras, pero con distinto criterio cada una de ellas piden ó establecen diferente procedimiento en un mismo asunto: ¿Qué temperamento debería adoptar y cuál sería el rol de la Inspección en tal emergencia?

Por lo que atañe al ejemplo que presenta el señor Administrador, de la intervención que hubiera de requirir una Aduana de la Policía local, es inócuo, puesto que él se resuelve dentro de la autonomía que, sin afectar las facultades de la Inspección, conservan las aduanas en todo lo relativo á su actuación interna y jurisdiccional. En tales casos, el procedimiento está demarcado: requirir directamente la intervención y dar cuenta.

Pero en cambio, y este es el caso que ha debido plantear el señor Administrador: Si la Aduana de Concordia hubiera de requerir el concurso de la Policía de varias provincias y de la Capital, sería improcedente que prescindiera de hacerlo por conducto de esta Inspección.

Debo de hacer notar á V. E., antes de poner término á la presente, el error substancial en que incurre el señor Administrador de la Aduana de la Capital y que es, seguramente, el que lo ha inducido á reclamar de la nota de esta Inspección, fecha 10 del corriente.

El señor Administrador dice que las aduanas han tenido siempre relaciones directas con los cónsules, agregando más adelante, que suprimir esas relaciones acarrearía inconvenientes á la buena marcha de la Aduana.

Si es verdad — como me plazco en reconocerlo — que las aduanas han tenido (antes del 16 de Noviembre de 1904) relaciones directas con los cónsules, no es menos cierto que también han tenido la de dirigir sus aduanas y las de mantener relaciones directas con V. E. por lo que hace á la organización, nombramientos, habilitaciones, etc., etc.

Por el decreto de 10 de Noviembre ha variado la condición directiva de las aduanas, no en el sentido de quitarle funciones ó facultades, sino en el sentido de concederle á uno de sus funcionarios, que se llama Inspector General, la dirección de que habla el inciso 1o, no para crear inconvenientes á su buena marcha, sino para olviarlos, como V. E. bien lo sabe.

Por lo demás, no entiendo que esto dé lugar á un conflicto de atribuciones — como lo indica el señor Administrador — desde que sólo puede trabarse conflicto entre funcionarios con respecto á sus atribuciones, cuando no están éstas definidas, lo que no ocurre en el presente caso.

Saludo á V. E. con toda consideración. — *Luis García.*

Buenos Aires, Agosto 24 de 1905

Visto lo actuado, apruébase el proceder observado por la Inspección General de Aduanas y Resguardos y avísese para que haga saber á quién corresponda que el Ministerio es la única autoridad que puede dirigirse á los Agentes Consulares, directamente, impartiendo instrucciones ó evacuando consultas, en asuntos de Hacienda, como lo ha hecho en el caso en cuestión, publicado en el Boletín Oficial no 3501, de 23 de Junio de 1905.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Aprobación de los estatutos de una sociedad.

Exp. C. 447.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Visto este expediente, atento lo informado por la Inspección General de Justicia; y habiendo justificado la sociedad peticionante su constitución legal en Inglaterrra, á los efectos de la autorización que solicita para su funcionamiento en las condiciones previstas por el art. 287 del Código de Comercio,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la «Compañía de Tramways del Puerto y Ciudad de Buenos Aires, Limitada» para establecer en la República una sucursal ó agencia de sus operaciones, previo registro y publicación de los documentos á que se refiere el citado art. 287 del Cód go de Comercio, á cuyas prescripciones y demás dictadas ó que se dictaren para las sociedades de su clase, quedará sujeta en su funcionamiento.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase al interesado tomar copia de las presentes actuaciones, y devuélvasele el testimonio de la escritura de poder, corriente de fojas una (1) á diez (10), dejándose constancia de su contenido.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Aprobando las reformas introducidas en los estatutos de una sociedad.

Exp. L. 77.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Visto este expediente; habiendo sido legalmente convocada y constituída la asamblea general extraordinaria de accionistas que reformó el art. 11 de los estatutos de la sociedad

peticionante; y atento lo informado por la Inspección General de Justicia,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Apruébase la reforma del art. 11 de los estatutos de la Compañía Argentina de Seguros «La Positiva», sancionada por la asamblea general extraordinaria de accionistas, que tuvo lugar el día 4 del corriente, según resulta de los términos del acta respectiva, agregada en copia á fojas una y dos de este expediente.

Art. 2o Publíquese, dése al Registro Nacional, y hecha la correspondiente reposición de sellos, permítase á los interesados tomar copia de las presentes actuaciones, á los efectos del art. 295 del Código de Comercio y demás fines que les convengan.

QUINTANA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Aprobando una ordenanza

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.

Atento lo solicitado por la Prefectura General de Puertos, de que se le autorice para expedir la adjunta ordenanza sobre revisión y canje de los certificados de arqueo de los buques de la marina mercante nacional.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Prefectura General de Puertos para expedir la Ordenanza adjunta sobre revisión y canje de los certificados de arqueo de los buques de la marina mercante nacional, con las modificaciones siguientes.

a) Substituir el artículo 3o. de la Ordenanza por el siguiente: «La liquidación y abono de los derechos de arqueo que corresponda, se practicará con arreglo á las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda, ó de las que dicte en lo sucesivo á ese respecto»

b) Suprimir en el art. 5o. las siguientes palabras: «Cuanto pagó por derechos de arqueo, cuanto por estampillas.»

Art. 2o Comuníquese á quienes corresponda, dése al Registro Nacional y archívese.

QUINTANA.
JUAN A. MARTIN.

ORDENANZA SOBRE REVISIÓN Y CANJE DE LOS CERTIFICADOS DE ARQUEO DE LOS BUQUES DE LA MARINA MERCANTE NACIONAL.

I

La Prefectura General de Puertos, competentemente autorizada, practicará desde el...... del corriente año, por intermedio de la oficina del ramo, una revisión de los arqueos de las embarcaciones de la marina mercante nacional, y efectuará la renovación de los certificados respectivos anotándolos y dándole á cada uno la autorización que le corresponde por su matrícula y por su orden de presentación.

II

Los propietarios, armadores ó capitanes de los embarcaciones arqueadas ó rearqueadas, hasta el día 9 de Febrero de 1898, se limitarán á presentar la solicitud, certificado de arqueo y cédula de matrícula á la Prefectura General ó Subprefecturas respectivas, para efectuar el cambio y numeración de que se habla en el artículo anterior, por cuya operación no se pagará derecho alguno, salvo el de reposición de sellos correspondientes á cada certificado de arqueo.

III

La liquidación y abono de los derechos de arqueo que corresponda, se practicará con arreglo á las disposiciones vigentes del Ministerio de Hacienda, ó de las que dicte en lo sucesivo á ese respecto.

IV

Todas las embarcaciones arqueadas ó rearqueadas, después de la fecha á que se refiere el art. 2o, presentarán á la Prefectura General la cédula de matrícula para arreglar el nuevo certificado de arqueo en la forma prescripta en los artículos anteriores.

V

La Oficina de Arqueos, llevará un registro de las embarcaciones de la matrícula nacional arqueadas ó rearqueadas, y otro especcial de las de bandera extranjera con arqueo nacional.

En estos registro, se consignará en el número de matrículas, nombre de la embarcación, nacionalidad, arboladura ó aparejo, punto de construcción, material del casco, nombre del constructor, nombre del armador, tonelaje neto, tonelaje total, tonelaje de descuento, número de cubiertas, clase de arqueo, eslora en la cubierta de arqueo, manga de afuera á afuera en el fuerte, puntal en el centro del buque bajo la cubierta de arqueo, número de palos, fecha en que se arqueó ó rearqueó, nombre de los arqueadores, fecha en que se entregó el certificado, y demás anotaciones que se consideren necesarias.

VI

Las solicitudes de arqueo ó rearqueo fuera del puerto de la capital, serán presentadas á las respectivas subprefecturas, quienes las enviarán á la Prefectura General, á los efectos del caso.

VII

No se permitirá navegar á las embarcaciones que hayan alterado su tonelaje por modificaciones en el casco, etc., mientras no se les practique el correspondiente arqueo.

En caso de que los buques se encuentren distantes del puerto de la capital, la Prefectura General les acordará permiso por término prudencial para que puedan navegar, mientras llenen el requisito arriba indicado.

VIII

Las operaciones de arqueo ó rearqueo, se practicarán segun las reglas adoptadas por la Comisión Internacional de Arqueos reunida en Constantinopla el año 1873, y declarada vigente en la República, en 22 de Abril de 1876, debiendo tenerse presente el decreto de 5 de Abril de 1892 para los casos que en él se prescriben.

IX

Las diligencias de arqueos serán extendidas en el formulario correspondiente. Dicho documento se archivará en la Oficina de Arqueos debidamente refrendado y anotado, de todo lo cual se dará testimonio al interesado para su resguardo, con excepción de los cálculos respectivos.

X

Acuérdase un plazo de seis meses, á contar desde la fecha; para el cumplimiento de la presente Ordenanza, vencido el cual los infractores pagarán la multa que establece la resolución de fecha 15 de Noviembre de 1877, y no serán despachados los buques por las dependencias de esta Prefectura General, mientras no cumplan estas disposiciones.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Nombrando un empleado

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Nómbrase Administrador de las tierras que ocupan las familias boers en el territorio Nacional del Chubut, al señor Camilo Ricchiardi, con el sueldo de ciento cincuenta pesos moneda nacional y el viático de cincuenta pesos mensuales.

Art. 2o Este gasto se imputará al Anexo H, Inciso 9 del presupuesto vigente.

Art. 3o Comuníquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

II

Concediendo la devolución de una suma.

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en que los señores Antonio Conejero (hijo) y Martín Calvo, solicitan la de volución de la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 172,85 m/n), importe del depósito por ellos efectuado al solicitar patente de invención para «Nuevo medio para la mejora en la fabricación de alpargatas» que les ha sido denegada; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Concédese á los señores Antonio Conejero (hijo) y Martín Calvo, la devolución de la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 172,85 m/n), importe del depósito por ellos efectuado en Tesorería General, con fecha 17 de Junio ppdo. (recibo no 2463) al solicitar patente de invención para «Nuevo medio para la fabricación de alpargatas» que les ha sido denegada.

Art. 2o Previa reposición de sellos, expídase la correspondiente orden de pago á favor de los señores Antonio Conejero (hijo) y Martín Calvo, por la suma de ciento setenta y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional ($ 172,85 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 3o Comuníquese, etc., y vuelva para su archivo á la División de Patentes y Marcas.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

III

Cnediendo una devolución

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.

Visto este expediente, en el que los señores Urtubey, Sagalés y Cía. solicitan le devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n), importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación, al solicitar patente de invención para «Una nueva composición inflamable para cerillas y fósforos», que les ha sido denegada; atento lo informado por la División de Patentes y Marcas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acuérdase á los señores Urtubey, Sagalés y Cía., la devolución de la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n) importe del depósito efectuado en Tesorería General de la Nación (recibo no 1862) al solicitar patente de invención para «Una nueva composición de inflamable para cerillas y fósforos» que les ha sido denegada.

Art. 2o Previa reposición de sellos, expídase la correspondiente orden de pago por la suma de ciento tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional ($ 103.33 m/n) importe de la devolución que se les acuerda por el artículo anterior.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, etc.

QUINTANA.
D. M. TORINO.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Autorizando la construcción de líneas férreas.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para construir las siguientes líneas férreas:

a) Una línea que vincule la ciudad de Goya, con un recorrido próximamente de cien kilómetros, con la línea del Ferrocarril Nordeste Argentino en un punto que se determinará entre las estaciones San Diego y San Roque.

b) La línea de vinculación entre Santo Tomé y Posadas, con un recorrido de ciento cuarenta y seis kilómetros quinientos metros, siguiendo los estudios y trazados autorizados.

Art. 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir por la cantidad de tres millones quinientos mil pesos oro en bonos de cinco por ciento de interés y uno por ciento de amortización anual acumulativa, para los gastos de construcción de las líneas férreas que autoriza esta ley.

Art. 3º Queda autorizado el Poder Ejecutivo para hacer los arreglos de tráfico que estime convenientes, con la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino.

Art. 4º Decláranse de utilidad pública los terrenos necesarios para las vías, estaciones, talleres, galpones de carga, casas de camineros y calles que deben circundar las estaciones, de acuerdo con los planos que apruebe el Poder Ejecutivo, debiendo hacerse esta expropiación con arreglo á la ley general de la materia.

Art. 5º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á catorce Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secret. del Senado. *Alejandro Sorondo*, Secr. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4691.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

II

Ordenando estudios de canalización de varios ríos en la provincia de Entre Ríos.

Exp. 7298-L-1905.

LEY 4684

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Por cuanto

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

LEY:

Art. 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para mandar practicar estudios de canalización para habilitarlos á la navegación, de los ríos Gualeguay, Las Conchas, Antonio Tomás y Feliciano, en la provincia de Entre Ríos, y el Guayquiraró, que la separa de Corrientes.

Los estudios del Gualeguay se dividirán en dos secciones: la primera desde Puerto Ruíz hasta frente á la ciudad de Rosario, en el departamento del Tala; y la segunda hasta un punto conveniente en el departamento Villaguay. Los estudios del río de Las Conchas (departamento Paraná) se harán hasta el Paso de la Picada, si no fuera posible en mayor extensión. Los del Antonio Tomás en el concepto de construir en su desembocadura un puerto de cabotaje. Los de los ríos Feliciano y Guayquiraró, en la extensión que se presten á la navegación.

Art. 2º Los gastos que demanda la ejecución de la gresente ley se imputarán á la ley número cuatro mil ciento setenta.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á trece de Septiembre de mil novecientos cinco.

J. FIGUEROA ALCORTA. ANGEL SASTRE.
B. Ocampo, Secretario del Senado. *A. M. Tallaferro*, Prosec. de la C. de DD.

Registrada bajo el nº 4689.

—

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA
A. F. ORMA.

III

Aceptando la transferencia de una concesión.

Exp.-6423-T.-1905.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Vista la solicitud de don Antonio Tonelli, por la que pide aprobación de la transferencia que hace de sus acciones y derechos, así como del depósito de garantía de la concesión que se le otorgó para extraer arena del lecho del Río de La Plata frente al arroyo Maldonado, á favor de la firma R. González y Cía.; y atento lo informado al respecto por la Dirección General de Obras Hidráulicas,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la transferencia que hace don Antonio Tonelli, á favor de la firma R. González y Cía., de sus acciones y derechos á la concesión que se le otorgó para extraer arena del lecho del Río de La Plata.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IV

Autorizando al F. C. Central Norte para construir una estación.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Vista la nota que antecede, en que la Administración del Ferrocarril Central Norte hace presente que el edificio de madera que sirve de estación en Finca Elisa del ramal á «El Bracho» se halla en un estado de completo deterioro, y pide se le autorice á construir un nuevo edificio igual al de la estación «El Bracho», á cuyo efecto eleva el proyecto y presupuesto correspondientes.

De acuerdo con lo manifestado por la referida Administración

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración de Ferrocarril Central Norte para que lleve á cabo la construcción de la nueva estación de que se trata, con arreglo á los planos y cómputos métricos que se acompañan y quedan aprobados.

Art. 2º El gasto de cinco mil ciento noventa y siete pesos con cinco centavos moneda nacional ($ 5.197,05 m/n) á que asciende el presupuesto de dicha obra, se abonará con fondos del producido del mismo ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del citado ferrocarril, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

V

Autorizando al F. C. Andino para adquirir una caldera.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Vista la nota que antecede, en la que la Administración del Ferrocarril Andino manifiesta que siendo necesario proceder con urgencia á la compra de una caldera para locomotora americana, se ha dirihido á la fábrica «The Baldwin Locomotive» Worcks» que es la constructora de esa clase de máquinas, quien ofrece proveer dicho material á un precio equitativo; y atento lo informado por la expresada Administración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Administración del Ferrocarril Andino para adquirir de los señores Samuel B. Hale y Cía. representantes de la fábrica «The Baldwin Locomotive Works» una caldera para locomotora, por la suma de cuatro mil ochocientos treinta pesos oro americano ($ 4830 o/s), de acuerdo con el plano y especificaciones que se acompañan y en las condiciones que indica la citada administración.

Art. 2º Este gasto se abonará con fondos del producido del expresado ferrocarril.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del citado ferrocarril, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VI

Desestimando una reclamación

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

Vista la presentación del doctor Carlos Imhoff, por la cual, en representación de la Compañía Internacional de Bórax, reclama el pago de la suma de $ 893,80 m/n, que dice se le adeuda en concepto de suplemento de gastos efectuados por la compañía.

Teniendo en cuenta los informes producidos y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Procurador del Tesoro, en presencia de las constancias que obran en este expediente,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º Desestímase la reclamación formulada por el doctor Carlos Imhoff, en representación de la Compañía Internacional de Bórax, sobre pago de la suma de ochocientos noventa y tres pesos ochenta centavos moneda nacional ($ 893,80 m/n), que dice se le adeuda por el concepto expresado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VII

Disponiendo se practiquen estudios para la construcción de un camino carretero en la provincia de Tucumán.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

En ejecución de la ley nº. 4599,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1º La Dirección General de Vías de Comunicación dispondrá se practiquen los estudios para la construcción de un camino carretero de «Lules» á «Las Tablas» en la provincia de Tucumán, á cuyo efecto se autoriza la inversión de la suma de mil quinientos pesos moneda nacional ($ 1.500 m/n) que se imputará al ítem 6, anexo K, del presupuesto vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y tómese razón por la Dirección General de Contabilidad.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

VIII

Aceptando una renuncia y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.

Visto este expediente, y atento lo manifestado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Acéptase la renuncia presentada por el Sobrestante de la Sexta Sección (Jujuy) de Puentes y Caminos don Luis Busignani y nómbrase en su reemplazo, al señor Nilo Civit.

Art. 2o Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

IX

Autorizando al F. C. Central Norte para construir marquesinas.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

Vistos los planos y presupuestos que se acompañan, relativos á la construcción de una marquesina en cada una de las plataformas de transbordo de las estaciones Güemes y Perico, del Ferrocarril Central Norte; y atento lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á le Administración del Ferrocarril Central Norte para que construya las marquesinas de que se trata, de acuerdo con los planos presentados, que se aprueban, así como el presupuesto de las mismas, cuyo importe asciende á la suma de tres mil doscientos cincuenta y dos pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 3. 252.46 m/n).

Art. 2o Dicha suma se abonará con los fondos del praducido del expresado forrocarril.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

X

Autorizando la adquisición de materiales para locomotoras.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

Vista la nota que antecede, por la que la Administración del F. C. Central Norte da cuenta de que siendo de urgencia la adquisición de cuatro cilindros para locomotoras Brooks y otros cuatro para locomotoras Baldwin que han sido deterioradas por accidentes ocurridos en las líneas, solicitó precios á la «American Trading Co.» y á Samuel B. Hale y Cía. quienes proveyeron dichas máquinas, los cuales ofrecen el material requerido por $ 2490 o/s y $ 2124,62 o/s, respectivamente; y de acuerdo con lo manifestado por la citada Administración,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Administración del Ferrocarril Central Norte para que efectúe la adquisiciñn de los materiales de que se trata, en las casas «American Trading Co.» y Samuel B. Hale y Cía., por los precios que se dejan consignados, ó sea en la suma total de cuatro mil seiscientos catorce pesos sesenta y dos centavos oro ($ 4.614,62 o/s).

Art. 2o Este gasto se abonará con fondos del producido del mencionado ferrocarril.

Art. 3o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la Administración del Ferrocarril Central Norte, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XI

Autorizando una modificación en la colocación del alambrado de la vía del F. C. de Serrezuela á San Juan.

Exp.-7241-F-1905.

Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.

Habiendo conveniencia en autorizar la modificación que indica la Inspección de las obras del Ferrocarril de Serrezuela á San Juan relativa al espacio entre los postes del alambrado de la línea; y siendo equitativo el precio propuesto por la empresa coustructora, el que además representa una economía considerable con respecto del fijado en el contrato para estos trabajos, como estaban proyectados,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase la modificación en la colocación de postes de alambrado del ramal férreo de Serrezuela á San Juan, á que se ha hecho referencia y que consiste en situarlos de diez en diez metros con cuatro varillas, en vez de cinco en cinco como estaba acordado; y apruébase el precio por kilómetro, de ciento setenta pesos oro ($ 170 o/s) para estos trabajos, en lugar de docientos treinta y nueve pesos con cincuenta centavos ($ 239,50) que figura en el respectivo contrato.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva á la de Vías de Comnicación, á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XII

Autorizando al F. C. Nordeste Argentino para construir un desvío.

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino solicita autorización para construir un desvío de 260 metros de largo en Puerto Empedrado, que se ubicará en parte sobre la ribera del río Paraná.

Teniendo en cuenta que el terreno de propiedad particular que ocupara una fracción del expresado desvío ha sido facilitado á la empresa recurrente por su propietario, con el objeto indicado, según ésta lo manifiesta,

El Presidente de la República

DECRETA:

Art. 1o Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Nordeste Argentino para construir un desvío de 280 metros de extensión en el Puerto Empedrado, á cuyo efecto se aprueban los planos adjuntos con sujección á las siguientes condiciones:

1o El permiso tendrá carácter precario, para que el Gobierno pueda ordenar el levantamiento de la vía cuando lo considere conveniente, sin que la Empresa tenga derecho á indemnización alguna;

2o No se permitirá la construcción de terraplenes ó desmontes que constituyan un obstáculo para el tráfico público por la ribera; y

3o Los terrenos que ocupará el desvío deben ser de propiedad de la Empresa, sin lo cual no tendrá efecto el presente permiso.

Art. 2o Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación. á sus efectos.

QUINTANA.
A. F. ORMA.

XIII

Autorizando al F. C. Buenos Aires al Pacífico para construir una estación

Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

Visto lo informado por la Dirección General de Vías de Comunicación,

SE RESUELVE:

1o Autorízase á la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico para construir una nueva estación en el kilómetro 207^{75} de su línea principal y apruébanse los planos que demuestran la ubicación de las instalaciones de que constará y el alambrado á colocar en la misma, debiendo la Empresa presentar para su aprobación los correspondientes al edificio, sin cuyo requisito no podrá dar comienzo á la ejecución de las obras.

2o Desígnase á la nueva estación con el nombre de Primavera.

3o Hágase saber, puplíquese y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos.

ORMA.

EL BOLETIN OFICIAL

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación (artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional deben remitir á la Dirección del *Boletín Oficial* para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieren publicidad (acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependen.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

RECONOCIMIENTO DE UN VICECÓNSUL

En esta fecha se ha acordado el exequátur respectivo á la patente que acredita á don Francisco A. Galván, en el carácter de Vicecónsul de Chile en Chilecito (provincia de La Rioja).—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905

RECONOCIMIENTO DE UN AGENTE CONSULAR

En esta fecha se acordó exequátur á la patente que acredita á don Vicente Arquati como Agente Consular de Italia en Salta.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

RECONOCIMIENTO DE UN AGENTE CONSULAR

En esta fecha se acordó exequátur á la patente que acredita al doctor José Bello en el carácter de Agente Consular de Italia en San Luis.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.

LA RECAUDACION DE AYER

Damos á continuación lo percibido ayer por las reparticiones siguientes:

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

SECCION DE HACIENDA

Por inscripciones en el registro de embargos é inhibiciones.....	$	69 —
Por inscripciones en el registro de hipotecas......................	»	343 —
Por inscripciones en el registro de propiedades......................	»	829 —
Por certificaciones expedidas por la sección de embargos é inhibiciones...........................	»	906 90
Por certificaciones expedidas por la sección hipotecas.............	»	382 —
Por certificaciones expedidas por la sección propiedades..........	»	516 30
	$	3.046 20

BOLETINES JUDICIAL Y OFICIAL

Boletín Judicial......................	$	497 70
Boletín Oficial......	»	15 —
	$	512 70

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, 31 de Octubre de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

CONTADURÍA DE LA ADUANA DE LA CAPITAL

ESTADO COMPARATIVO DE LA RENTA

	Renta calculada á oro				Renta calculada á papel
	Recaudado en curso legal	Su equivalente en Oro	Recaudado en oro sellado	Total á oro	Recaudado en curso legal
	$	$	$	$	$
Total recaudado el día 20 de Septiembre de 1905......................	273.946 22	120.536 33	14.309 33	134.845 66	202 90
Total recaudado en el mes corriente.	5.489.864 96	2.415.540 67	188.798 13	2.604.338 80	19.674 12
Id en igual período del año anterior.	5.172.301 99	2.275.878 55	236.006 71	2.511.885 26	27.551 30
Diferencia en favor del mes de Septiembre del año 1905.............				92.453 54	
Id id id id 1904....					7.877 18
Total recaudado en el transcurso del año corriente.........	69.257.294 40	30.473.209 41	3.081.113 46	33.554.322 87	266.294 13
Id id en igual período del año anterior	63.070.677 78	27.750.418 20	3.474.151 82	31.224.570 02	278.292 50
Diferencia en favor de 1905.........				2.329.752 85	
Id id de 1904.........					11.998 37

A. Pesce,

Jefe de la Teneduría de Libros.

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas libre de derechos por o/s durante la 1ª quincena del mes de Septiembre de 1905

AFORO	FECHA DE LA ORDEN — MES	DÍA	NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	CONSIGNATARIO	VAPOR	PAQUETE	Fecha de entrada al puerto — AÑO	MES	DÍA	VALOR $ m/n
al 25 %	Sbre.	4	1/10	10	bultos	piezas de repuesto	Obras de Salubridad	Bellenden	2470	1905	Agosto	22	6.000 —
»	»	6	653	1	cajón	cueros hidráulicos........	» »	Hespérides	2585	»	»	31	82 —
al 10 %	»	»	1/2	2	»	una bomba......... ..	» »	Bellenden	2470	»	»	»	1.200 —
DE.025doc.10$	»	»	1/8	8	»	champagne................	Legación de Países Bajos........	Amstelland	2508	»	Sbre.	2	80 —
D. E. kº. 0.20	»	»	1/2 »	4	»	aceite......	» » »	»	»	»	»	»	—
DE.0.60 kº.1.25	»	»	1	1	»	cigarros................	» » »	»	»	»	»	»	—
al 25 %	»	»	1079	1	»	un cuadro................	» » »	»	»	»	»	»	—
»	»	»	s/n	1	»	medallas y objetos de pta.	» » Italia	Ravenna	2461	»	Agosto	21	25 —
Libre	»	12	1/39.29/58	69	bultos	locomotoras...............	Ofic. de Mov. y Cons. del Puerto.	Burgundy	2668	»	Sbre.	8	20.000 —
DE.0.25 doc.8$	»	»	1/6	6	cajones	vino......................	Legación de Chile...............	Amazone	2350	»	Agosto	12	48 —
DE.0.33 doc.3$	»	14	358	1	»	cognac....................	» » Rusia............	Magellan	2533	»	»	27	3 —

Alcaidía Principal, Septiembre 16 de 1905

G. A. Quinteros.

ADUANA DE ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 1º AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1905

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ oro	AFORO $ oro	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la Entrad
11 Agosto 1905	E Z	1/14	14	bultos	Aparatos y útiles de gimnasia para el Colegio Aleman Arg. del Ros. de Sta. Fe.	300 —	Libre	W. Tietjen «C. Aleman»	Entre Rios	1540	12 Ag. 1905
» » »	»	15	1	cajón							
» » »	»	»	»	»							
19 Junio »	E D	695/13.	3	cajones	Inst. y útil. de física y quim. para el C. S. José de Córd.	80 —	25 %	«Gobierno de Córdoba».	Morazan	969	22 Mayo »

Vº. Bº. LUIS TASADA.

Simón L. Poey

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Mendoza - Mes de Agosto de 1905

Número de orden	y letra	Fecha de la iniciación del juicio	Nombre del causante	Objeto del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	Estado actual de la causa
1	A	Febrero 1º de 1898	Joaquín Aura	Infracción ley 3029	Impuestos Internos	Federal	Dr. Manuel Lemos	Pendiente de la resolución fiscal.
2	»	» 8 » 1900	Francisco Arneda	» » 3764	» »	»	» »	Fiscal pidió la resolución definitiva.
3	»	Septiembre 26 » 1901	Adm. de alcoholes, y G. Fjark	Cobro de honorarios	Segundo Capdevila	»	» »	Juez Federal notificó de recurrir donde corresp. Pendiente.
4	»	Febrero » » 1904	Juan M. Aguinaga	» » una multa	Impuestos Internos	»	» »	Se regularon honorarios.
5	»	Agosto 17 » 1903	Domingo Aguer.e	» » impuestos	» »	»	» »	Se pidió levantamiento de embargo.
6	»	Octubre 12 » 1901	Jonás Alvarez	» » »	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
1	B	Enero 11 » 1900	José Belizán	Infracción vinos	» »	»	» »	Se sobreseyó.
2	»	Octubre » » »	Angel Baiardi y otros	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Se suspendió la ejecución.
3	»	Septiembre 19 » 1903	Abraham Bertoni	» » »	» »	»	» »	» » »
4	»	Junio 4 » »	Juan B. Brandi	» » »	» »	»	» »	» » »
5	»	Octubre 18 » 1904	Mario Bernard	» » »	» »	»	» »	» » »
6	»	» 15 » »	» »	» » »	» »	»	» »	» » »
7	»	Mayo 9 » 1901	José Belizán	Infracción vinos	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
8	»	Febrero 6 » 1902	Ferruccio Berni	Embargo preventivo	» »	»	» »	Se suspendió la ejecución.
9	»	Marzo 19 » 1901	Emilio Baylín	Infracción vinos	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
10	»	Agosto 6 » 1900	Santiago Bordín	» »	» »	»	» »	» » »
11	»	Octubre 21 » 1902	Pedro Boffa	Cobro de impuestos	» »	»	» »	» » »
12	»	Junio 17 » 1904	José Borghini y Hnos.	» » »	» »	»	» »	Libróse oficio sobre inhibición.
13	»	Septiembre 19 » 1903	Marcelino Bertrand	» » »	» »	»	» »	Oficióse al Juez de Paz de Belgrano.
14	»	Febrero 24 » 1898	Miguel y Salvador Bonsaño	Medidas precautorias	» »	»	» »	Fiscal pidió remisión de autos á la Ad. de Imp. Internos.
15	»	Julio 14 » 1896	Bemberg, Dorado y Ebert	» »	» »	»	» »	» » » » » »
16	»	Mayo 18 » 1904	Enrique Bruno	Cobro de impuestos	» »	»	» »	» pidió liquidación del saldo deudor.—Pendiente.
1	C	Abril 24 » 1899	José Casar, hijo	Infracción tabacos	» »	»	» »	Se suspendió la ejecución.
2	»	Octubre 2 » 1901	Juan Ciapinatti	» vinos	» »	»	» »	Se sobreseyó á pedido del señor Fiscal.
3	»	» 28 » 1902	Florindo Catapano	» »	» »	»	» »	Se regularon los honorarios.
4	»	Mayo 18 » 1903	Ramón Cano y Cía.	» »	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
5	»	Septiembre 7 » »	Florindo Catapano	» »	» »	»	» »	Se sobreseyó á pedido del Sr. Fiscal.
6	»	Marzo » » 1904	Sotero Careaga	Cobro de una multa	» »	»	» »	Fiscal pidió devolución de autos.
7	»	Mayo 11 » 1900	Domingo Castello	Infracción alcoholes	» »	»	» »	Se confirmó sentencia de fs. 116, con costas.
8	»	» 28 » 1901	Elcira Coria de Ferreyra	» vinos	» »	»	» »	Fiscal pidió el archivo de autos.
9	»	Junio 22 » 1900	Catalina Carrera	» »	» »	»	» »	» » »
10	»	Marzo 5 » 1901	Angel Camelatto	» »	» »	»	» »	Juez Federal ordenó la devolución de autos.
11	»	Octubre 29 » 1904	César Cuniffini	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Fiscal pidió la cit. del deudor para la venta de lo embarg.
12	»	Noviembre 8 » 1899	Ciarpella y Falamani	Medidas precautorias	» »	»	» »	Ministro de Hacienda inf. no existir bienes del demandado.
13	»	Junio 28 » 1897	Agustín Ciarpella	Infracción alcohol	» »	»	» »	Se prescribió á pedido fiscal.
14	»	Marzo 21 » 1902	Alejandro Cornevín	Cobro de impuestos	» »	»	» »	A sol. del causante hízose liq'n. de la deuda para su p. Pend.
15	»	Julio 15 » 1903	Celso Cremaschi	Infracción vinos	» »	»	» »	Dióse vista al demandado.
1	D	Abril 9 » 1901	José Díaz	» »	» »	»	» »	Se decretó el archivo de autos.
2	»	» 20 » »	Agustín Delay		» »	»	» »	Dejóse sin efecto la resolución administrativa.
3	»	Mayo 30 » 1898	Enrique Del Caro	Cobro de pesos	» »	»	» »	Fiscal pidió suspensión del trámite.
4	»	» 2 » 1901	José Díaz	Infracción vinos	» »	«	» »	Se sobreseyó definitivamente.
5	»	Diciembre 9 » »	Agustín Delay	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Se dió vista al interesado.
6	»	Abril 18 » 1902	» »	» » »	» »	»	» »	Se revocó el auto de apremio.
7	»	Agosto 29 » 1903	Dufau y Champeau	» » »	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
8	»	Octubre 28 » 1902	Deffeo y Bruno	» » »	» »	»	» »	A pedid. fiscal se resol. la not. del decreto de cit. de remate.
1	F	Mayo 9 » 1898	Vicente Frugoni	Infracción tabacos	» »	»	» »	Fiscal pidió pidió el archivo de autos.
2	»	Diciembre 20 » 1902	Eduardo Felkeiner	Hurto	Consejo de Guerra	»	» »	Solicitose el indulto.
3	»	Noviembre 29 » 1900	Carlos Fabaro	Infracción vinos	Impuestos Internos	»	» »	Fiscal pidió el embargo de bienes.
4	»	Febrero 8 » 1899	José Fortunat	» »	» »	»	» »	» » suspensión del trámite.
5	»	Abril 15 » 1904	Hemeterio Fredes	Cobro de impuestos	» »	»	» »	» » se librase of. sobre anot. de inhib. de bienes.
1	G	Noviembre 3 » 1902	Guidamour, Moretti y Porta	Infracción vinos	» »	»	» »	Se sobreseyó.
2	»	Septiembre 19 » 1900	Eloy González	» »	» »	»	» »	Se abrió la causa á prueba.

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Mendoza—Mes de Agosto de 1905—*Continuación*

Número de orden	Y letra	Fecha de la iniciación del juicio	Nombre del causante	Objeto del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	Estado actual de la causa
3	G	Septiembre 29 de 1900	Modesto Gaviola	Infracción vinos	Impuestos Internos	Federal	Dr. Manuel Lemos	Se ordenó el archivo de los autos.
4	»	Diciembre 1º » »	Genesy y Filippa	» »	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
5	»	Julio 19 » »	Segundo Garramuñó	» »	» »	»	» »	Pidióse la liquidación de los gastos y costas.
6	»	Octubre 15 » 1903	Domingo Gradella	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Pidióse la dev. de los autos á la Adm. Gral. de Imp. Int.
7	»	Marzo 2 » 1901	Federico Godoy	Infracción alcohol	» »	»	» »	Falleció el causante.—Pendiente.
8	»	» 22 » »	Adolfo García	» vino	» »	»	» »	Oficióse al Juez de Paz de Belgrano.
9	»	Febrero 1º » 1899	José Gudiño	» tabaco	» »	»	» »	Juez Federal falló, absolviendo al demandado.
10	»	Julio 19 » »	Abel Godoy	» »	» »	»	» »	Se cometió dilig. de emb. al Juez de Paz de Guaimallén
11	»	Febrero 9 » 1904	Luis Grifaulier	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
1	H	Marzo 6 » 1899	Juan Heer	Infracción vinos	» »	»	» »	Fiscal pidió el embargo de bienes.
2	»	Noviembre 20 » 1901	José D. Herrero	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Fiscal pidió la prisión del demandado.
3	»	Agosto 12 » 1904	Joaquín Hería	» »	» »	»	» »	Fiscal pidió la fijación del domicilio del demandado.-Pendiente.
1	L	Julio 7 » 1899	Alberto López	Infracción tabacos	» »	»	» »	Fiscal pidió la devolución de autos.
2	»	Diciembre 4 » 1902	Genaro Latino	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Juez Federal, ordenó la entrega de lo embargado.
3	»	Septiembre 28 » 1901	Francisco Laur	» »	» »	»	» »	Pidióse la entrega de los certificados de depósito.
4	»	Mayo 3 » »	» »	Infracción vinos	» »	»	» »	Juez Federal ordenó la entrega de los lib. del demandado.
5	»	Septiembre 21 » »	Enrique Lloreno	» »	» »	»	» »	Se notificó al interesado sobre fijación de domicilio.
6	»	» 26 » 1904	Juan Lloveras	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Sobreseyóse.
7	»	Diciembre 15 » 1903	Víctor Langans	» »	» »	»	» »	Se efectuó el depósito por el importe de la deuda.
1	M	» » » 1899	Luis Moretti	Tercería	» »	»	» »	Se devolvieron los autos.
2	»	Febrero 3 » 1902	Carlos Minetto	Infracción alcohol	» »	»	» »	Nombróse depositario.
3	»	Marzo 18 » 1901	P. Mingone	» vino	» »	»	» »	Ordenóse el pago de la multa.
4	»	Agosto 6 » 1900	Antonio Michelán	» »	» »	»	» »	» » »
5	»	Febrero 1º » 1902	Eulogio Maturano	» »	» »	»	» »	Fiscal pidió la fijación de domicilio.
6	»	Marzo 2 » 1901	José Minetto	» »	» »	»	» »	Juez Federal absolvió al demandado.
7	»	Enero 11 » 1900	Raimundo Monteavaro	» »	» »	»	» »	Demandado pidió exoneración de la multa.
8	»	Noviembre 22 » »	Melzi Hnos.	» »	» »	»	» »	Libróse oficio pidiendo fijación de domicilio.
9	»	Abril 25 » 1901	José Malchi	» »	» »	»	» »	Señalóse día para el informe in voce.
10	»	Febrero 1º » 1902	Víctor Miani	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
11	»	Agosto 12 » 1904	Francisco Messa	» » pesos	» »	»	» »	Se cometió la diligencia al Juez de Paz de Guaimallén.
1	O	Septiembre 23 » 1903	Oscar F. Oliver	» » »	» »	»	» »	Se suspendió el trámite.
2	»	» 21 » »	Luis Olcese	Apelación	» »	»	» »	Fiscal pidió devolución de autos á la Ad. Gral. de I. Int.
3	»	Junio 26 » 1901	Juan B. Ortega	Infracción vinos	» »	»	» »	Se sobreseyó, volviendo los autos á su origen.
1	P	Noviembre 21 » 1899	Juan Carlos Pérez	Infracción ley correos	Fiscal	»	» »	Juez ordenó el achivo de autos.
2	»	Febrero 3 » 1902	Fortunato Patans	Cobro de impuestos	Impuestos Internos	»	» »	Fiscal pidió el embargo.
3	»	» 9 » 1903	Tito A. Palmucci	» »	» »	»	» »	Demandado pagó.
4	»	Junio 15 » »	Francisco J. Piria	» »	» »	»	» »	Fiscal pidió citación de remate.
5	»	Noviembre 14 » 1901	» » » y Cía.	» »	» »	»	» »	Concedióse prórroga para el pago.
6	»	» 15 » »	Francisco Pechini	» »	» »	»	» »	Pidióse acumulación da autos.
7	»	Marzo 24 » 1899	Avelino Pereyra y otros	» »	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
8	»	Septiembre 3 » 1903	Juan de D. Palma	» »	» »	»	» »	Se regularon honorarios.
9	»	Febrero » » 1902	Aarón Pawloski	» »	» »	»	» »	» » »
10	»	Diciembre 16 » 1901	Eufemia E. de Pelliza	» »	» »	»	» »	Oficióse para el embargo.
11	»	Junio 12 » 1905	Vicente Poymalyich	» »	» »	»	» »	Fiscal pidió el embargo.
12	»	Agosto 16 » 1904	Francisco Pechini	» »	» »	»	» »	Pidióse acumulación de autos.
1	R	Mayo 6 » 1899	Rossell y Riera	Infracción tabacos	» »	»	» »	Transfirióse el depósito.
2	»	Septiembre 9 » 1901	Revelli y Noseda	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Juez ordenó embargo.
3	»	Agosto 6 » 1903	Alberto Rungs	Infracción vinos	» »	»	» »	Sobreseyóse.
4	»	Septiembre 26 » 1900	A. Renatean y P. Brunet	» »	» »	»	» »	Pidiéronse autos á la procedencia.
5	»	Junio 30 » 1902	José Rispoll	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Fiscal pidió embargo.
6	»	Agosto 3 » »	Rudanó y Susta y otros	» » »	» »	»	» »	» » suspensión del trámite.
7	»	» 6 » 1900	Delfina Reta de Godoy	Infracción vinos	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.

Estado de las causas fiscales que están á cargo del Procurador Fiscal de la sección Mendoza — Mes de Agosto de 1905 — *Conclusión*

Número de orden y letra		Fecha de la iniciación del juicio	Nombre del causante	Objeto del juicio	Procedencia del juicio	Juzgado en que se tramita	Fiscal encargado de la causa	Estado actual de la causa
8	R	Junio 3 de 1901	Miguel Riera	Infracción alcohol	Impuestos Internos	Federal	Dr. Manuel Lemos	Pendiente del dictamen fiscal.
9	»	Diciembre 15 » 1898	José María Romero	» tabacos	» »	»	» »	» » »
10	»	Julio 24 » 1901	Abelardo Robert	» vinos	» »	»	» »	Juez ordenó embargo.
1	S	Junio 21 » 1899	Luis A. Sáenz Peña	Embargo por $ m/n 7.614,12	» »	»	» »	Pidiéronse informes al Ministerio.
2	»	Febrero 1º » 1904	Guillermo Schmidt	Cobro de pesos	» »	»	» »	Levantóse el embargo.
3	»	Junio 18 18 » 1898	Luis A. Sáenz Peña	Medidas precautorias	» »	»	» »	Fiscal reiteró pedido de informes al Banco de la Nación.
4	»	Febrero 3 » 1902	José Sanyury	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Reguláronse honorarios.
5	»	Diciembre 16 » 1901	José Santamarina	» »	» »	»	» »	Se libró oficio sobre requerimiento de pago y embargo.
6	»	Septiembre 22 » 1902	Ernesto Sardi	» »	» »	»	» »	Ordenóse embargo.
7	»	Octubre 7 » 1904	Juan Solari	» »	» »	»	» »	Sobreseyóse definitivamente.
8	»	Diciembre 23 » 1900	Feliciano Serra	» »	» »	»	» »	» »
9	»	Mayo 30 » 1901	Cayetano Strassera	Renovación de una letra	» »	»	» »	Ordenóse el archivo de autos.
10	»	Agosto 16 » 1899	Luis Sáenz Peña	Infracción alcohol	» »	»	» »	Ordenóse la citación por edictos.
11	»	Abril 20 » 1903	Máximo Suárez	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
12	»	Septiembre 23 » »	Enrique R. Simnsis y Cía	» »	» »	»	» »	Fiscal pidió la notificación del demandado.
13	»	Julio 3 » 1902	Luis Sáenz Peña	» »	» »	»	» »	Libróse exhorto al Juez Federal de la Capital.
1	T	Febrero » » »	Trabucatti y Cía	Cobro de una multa	» »	»	» »	Ordenóse el dep. en el Bco. á la orden del M. de Hacienda.
1	V	Marzo 2 » 1901	Vidal y Baran y Cía	Infracción vinos	» »	»	» »	Sobreseyóse.
2	»	Julio 16 » 1902	Julio Villetaz	Cobro de impuestos	» »	»	» »	Pendiente del dictamen fiscal.
3	»	Diciembre » » 1897	Carlos M. Videla	» »	» »	»	» »	Resolvióse la dev. de autos á la Adm. de Impuestos Internos.
4	»	Mayo 14 » 1905	Oreste Vergelin	» »	» »	»	» »	Libróse mandamiento de ejecución y embargo.
1	Z	Septiembre 23 » 1903	Julio Zeballos	» »	» »	»	» »	» » » »

Mendoza, Agosto 30 de 1905.

M. Lemos.

INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA

Se avisa á las sociedades que con el objeto de regularizar su situación en esta oficina deberán cumplir en oportunidad los siguientes requisitos:

1º Las sociedades anónimas nacionales y las sociedades civiles comunicarán con anticipación de tres días, por lo menos, la fecha de sus asambleas.

2º Las sociedades anónimas nacionales enviarán á la Inspección copias autenticadas de los balances que en cumplimiento del art. 360 del Código de Comercio publiquen trimestralmente.

3º Las sociedades anónimas extranjeras que tengan sucursal ó agencia en la República remitirán el balance anual, limitado á las operaciones que se efectúen en el país, como lo prescribe el art. 10 del acuerdo de Abril 30 de 1897.

4º Las sociedades anónimas que exploten concesiones ó privilegios del Poder Ejecutivo de la Nación, deberán hacer saber con anticipación de un día, los que se fijen para la reunión del Directorio.—Buenos Aires, Julio 29 de 1905.—*M. M. Avellaneda*, Inspector General.

(1ª Parte) BOLETIN MILITAR

Nº 203

Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.

Licencia.—Pase.—Nombramiento.—Fallecimiento.—Uso de una condecoración.—Salvando un error.—Viático á inspectores de tiro.—Reasunción de cargo del inspector general de sanidad.—Vista de una causa.—Sobreseimiento.—Imposición de penas.

Licencia:
Por 10 días, al señor coronel don Ricardo Cornell, para pasar á Córdoba.

Pase:
Con fecha 19 del corriente, pasa como auxiliar del Consejo de Guerra Permanente para tropa del Ejército, que actúa en la ciudad de Córdoba, el teniente 2º don Alberto Garzón, de la Junta de Excepciones de la citada ciudad.

Nombramiento:
Con fecha 16 corriente, se nombra secretario interino de la Junta de Excepciones de Resistencia, mientras dure la ausencia del titular, al alférez D. Gregorio González Sáez, del Regimiento 11 de caballería (Gendarmería) sin perjuicio de las funciones que actualmente desempeña.

Fallecimiento:
Con fecha 12 del corriente, falleció el teniente 2º de sanidad, farmacéutico D. Domingo Rey.

Condecoración:
Con fecha 16 del corriente, se dispone se entregue por el Archivo del Ejército, al capitán retirado D. Pedro Fazio, la medalla de plata y certificado, por la campaña del Río Negro y Patagonia.

Salvando un error:
Por error, apareció ayer como pasando á la Escuela de Caballería el maestro de gimnasia y esgrima don Rubén Pérez, debiendo ser á la Escuela Normal de Tiro.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1905.—Vista la precedente nota del director general de instrucción de tiro y gimnasia,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Acuérdase el viático de seis pesos ($ 6 m/n) moneda nacional diarios para los jefes inspectores de tiro, cualquiera que sea su jerarquía, que viajen en desempeño de comisiones del servicio de ese instituto.

2º La Dirección general de instrucción de tiro y gimnasia pasará mensualmente á este Ministerio una planilla demostrativa de las cantidades devengadas por cada uno, en concepto de viático, para disponer su pago.

3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Reasunción de cargo:
Habiéndose terminado la licencia de que gozaba el señor inspector general de Sanidad, Cirujano Mayor don Marcial V. Quiroga,

El Ministro de Guerra

RESUELVE:

1º Que el señor Cirujano Mayor don Marcial V. Quiroga se haga cargo de la Inspección General de Sanidad, cesando en el desempeño de dicho cargo el señor Cirujano Mayor don Carlos L. Villar, que lo desempeñaba interinamente.

2º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—GODOY.

Vista de una causa:
El señor presidente del Consejo de Guerra Permanente Mixto para jefes y oficiales del Ejército y Armada, ha designado el día 20 del corriente, á la 1 p. m. para ver y fallar en acuerdo extraordinario la causa seguida al alférez del Regimiento 11 de caballería (gendarmería), don Miguel S. Fernández, inculpado de abuso de autoridad.

Sobreseimiento:
Por R. S., de fecha 15 del corriente, se sobresee provisionalmente la causa intruída al cabo Mateo Erazún y conscripto Carlos Ringlesten, del Regimiento de ingenieros, con motivo de habérseles extraviado un caballo, por resultar que no hay motivos suficientes para hacerlos responsables de su desaparición, de acuerdo con el artículo 243, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

Imposición de penas:
Por R. S., de fecha 15 del corriente, se impone á los cabos Domingo González y Pedro C. Páez, de Regimiento 1º de Artillería de Campaña, por haberse embriagado y cometido desorden en una casa de comercio, estando francos, destitución de clase y treinta días de arresto al primero y veinte días de arresto al segundo, en atención á su buena conducta, de acuerdo con el artículo 12, inciso 19 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Rafael M. Aguirre,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

AVISOS

«EL HOGAR ARGENTINO»

BANCO DE PRÉSTAMOS Y CONSTRUCCIONES

Sociedad Cooperativa Limitada—Victoria y Piedras.

Por resolución del Directorio se cita á los señores accionistas á la asamblea general ordinaria que se celebrará el 28 del corriente, á las 4 p. m. en la casa calle Cuyo nº 1374:

ORDEN DEL DÍA:

1º Lectura y aprobación de la memoria correspondiente al 6º ejercicio anual.

2º Lectura y aprobación del balance, cuentas presentadas y distribución de utilidades.

3º Elección de cinco directores, un síndico titular y tres suplentes.

4º Determinar la suma á invertirse en la operación á que se refiere el artículo 67 de los estatutos vigentes.

Se previene que para poder asistir á la asamblea ó hacerse representar en ella, debe retirarse la entrada correspondiente, que otorgará la Gerencia, hasta dos días antes del señalado en la convocatoria.—*José S. Oderigo*, Secretario. Nº 147 v-28-Sbre.

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 12 del corriente (expediente nº 19222·C-904), la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase la ordenanza de 2 de Diciembre de 1904, en la forma siguiente:

«Art. 2º Queda igualmente prohibida la Introducción al Municipio y la venta en mercados y carnicerías de carnes procedentes de animales que hayan sido sometidos á la operación del sopleo, en cualquier forma.

Art. 3º Toda infracción á la presente ordenanza, será penada con multa de cincuenta pesos moneda nacional».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, publíquese, comuníquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.*

v-3-Octubre.

ORDENANZA

Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.

Debiendo reglamentarse la ordenanza de fecha 4 de Junio del corriente año, sobre habilitación de los locales destinados á la venta de pájaros, aves y otros animales vivos, fuera de los mercados; y de conformidad con lo propuesto por las oficinas respectivas en el expediente número 33.647, letra I, año 1904,

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Los locales al aire libre tendrán el piso impermeable en toda su extensión, instalaciones de agua corriente, ya sea ésta de río ó semisurgente, con sus cañerías apropiadas para su mejor distribución, y sólo podrán instalarse á una distancia de diez (10) metros de toda habitación.

Art. 2º Las jaulas serán construídas con barras de hierro, con doble piso, á fin de facilitar su limpieza. Dichas jaulas descansarán en pisos igualmente de hierro, á una elevación del suelo no menor de 50 centímetros. Exceptúanse de esta última obligación á las jaulas destinadas para los pájaros chicos, de la especie de los canarios, cardenales, etc.

Art. 3º El número de los animales que podrá contener cada jaula se ajustará á las siguientes proporciones: Por cada metro cúbico, dos monos titis, tres pavos ó gansos, cinco patos, seis gallinas, quince palomas, quince cotorras ó loritas, ocho loros, cuatro papagayos (especie grande), cuatro perros chicos (ratoneros ó ñatos), ocho conejos.

En los casos no especificados en el párrafo anterior, el D. E. fijará el número de animales que podrá contener cada jaula.

Art. 4º Tanto los locales como las jaulas serán mantenidas en perfecto estado de aseo, siendo abligatorio su lavado y desinfección diaria.

En la desinfección se emplearán soluciones de Creeyi de Yeyes ó de Pearso al 5 o/oo, ú otra substancia aprobada previamente por la Administración Sanitaria.

Estas soluciones podrán ser elevadas hasta el 10 por mil cuando en las jaulas se hubiesen guardado animales enfermos.

Art. 4º Las faltas de cumplimiento á estas disposiciones, serán penadas de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la ordenanza de 4 de Julio de 1905.

Art. 6º Comuníquese, etc. ROSETI. — *F. Centeno.* v-3-Octubre.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales, en el expediente nº. 15.504. R. 905.

El Intendende Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las marmolerías mecánicas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-28-Septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1905

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente 11.822 M. 905,

El Intendente Municipal

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las hojalaterías mecánicas.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.- *F. Centeno.*—Secretario. v-27-Septiembre.

IMPUESTO DE AVISOS DE PROPAGANDA EN LA VÍA PÚBLICA, ESTACIONES DE FF. CC. TEATROS Y DEMÁS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, Y DE CHAPAS, TABLEROS Y LETREROS.

Se hace saber á los comerciantes, introductores, fabricantes ó industriales y á todos los que tengan avisos que el 30 de Septiembre próximo vence el plazo para el pago del impuesto á los avisos colocados en la vía pública, Estaciones de FF. CC. teatros, cafés conciertos, cafés cantantes ó en que se empleen piano, orquestas ó instrumentos musicales ó en que se sirvan de músicos ambulantes, locales de baile, canchas de pelota, velodromo, panoramas, cinematógrafos, hipódrmos, casas de remate y en general en todo local accesible al público, sea de un modo absoluto ó sea llenando ciertas condiciones de admisibilidad y correspondiente al 2º semestre y 3er trimestre del corriente año.

Se hace saber también que el mísmo día 30 de Septiembre vence el plazo para el pago del impuesto de *chapas, tableros y letreros.*

Pasada esta fecha se cobrarán dichos impuestos con una multa de 50 % sobre su valor, la que en ningún caso podrá ser exonerada.— v-30-de-Septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1905.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión Especial de Establecimientos Industriales en el expediente 29.141-C-1905.

El Intendente Municipal,

DECRETA:

Art. 1º Clasifícanse entre los establecimientos industriales de segunda categoría, regidos por la ordenanza de 17 de Diciembre de 1900 y decreto reglamentario de la misma, que pueden funcionar dentro de lo poblado, á las fábricas donde se confeccionen cuellos y puños por medios mecánicos.

Art. 2º Comuníquese, etc.—ROSETI.—*F. Centeno.*—Secretario. v-22-Septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 5 del corriente la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase el artículo 2 de la ordenanza sobre prostitución, de Julio 31 de 1905, en la siguiente forma:

«Cuando en una cuadra existan varias de las casas enumeradas en el artículo 1º sólo subsistirá aquélla que funcione de acuerdo con el artículo 5º de la ordenanza de 21 de Noviembre de 1903, debiendo ser clausuradas las otras, el 1º de Enero de 1906».

Art. 2º Comuníquese, etc.— MANUEL OBARRIO *Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-Septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 1º del corriente en el expediente nº. 4963. S. 1905., la siguiente

ORDENANZA:

Art. 1º Amplíase el artículo 2º de la ordenanza de 10 de Junio de 1904, relativa á las condiciones que deben reunir los depósitos destinados para la venta de potros, en la siguiente forma:

«Inciso d—Prohíbese el uso del palenque que actualmente se emplea para embozalar los potros, debiendo substituirse por bretes especiales».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-de-Septiembre.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado con fecha 1º del corriente en el expediente 4353 V. 1905, la siguiente

RESOLUCIÓN:

Art. 1º Autorízase á los propietarios de carruajes de alquiler el uso en estos vehículos, de aparatos destinados á controlar la aplicación exacta de las tarifas en vigeneia, siempre que á juicio del D. E. esos aparatos respondan al fin indicado y merezcan su aprobación.

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Comuníquese, publíquese é insértese en el D. M. ROSETI.—*F. Centeno.* v-23-Septiembre

---

LICITACIONES

Licitación para la provisión de huevos, gallinas y conejos á los hospitales municipales, durante el cuarto trimestre del corriente año.

Tendrá lugar el día 2 de Octubre próximo á las 2 pm. Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905. v-2-Octubre.

Licitación para la construcción del adoquinado de granito con base de hormigón de cal de las siguientes calles: Bolivia desde Bogota hasta la de Avellaneda; Avellaneda desde Sud América hasta la de Fray Cayetano; Condarco desde la de Yerbal hasta la de Bacacay; Gavilán desde la de Rivadavia hasta la de Yerbal; Bacacay desde la de Gavilán hasta la de Fray Gayetano; Terrada desde la de Rivadavia hasta la de Bacacay; Yerbal desde la de Terrada hasta la de Nasca y Yerbal desde la de Caracas hasta la de Gavilán. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obra Públicas, llámase á licitación para el día 16 de Octubre á las 3 p. m.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905. —*El secretario.* v-16-Octubre

---

Licitación para la provisión de 970 blusas y 970 gorras de brin de hilo lavado de primera clase, color plomo, con destino al personal de peones de la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el 25 del corriente á las 2 p. m Pliego de condiciones en la Subsecretaría de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.

v-25-Sepbre

Licitación para cambiar la c bierta de madera actual por otra de asfalto, en las siguientes calles: Artes de Rivadavia á Juncal; Cerrito, de Bartolomé Mitre á Cangallo; y de Corrientes á Lavalle. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Octubre á las 4 p. m.—Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1905.—*El Secretario.* v-13-de-Octubre.

Licitación para la renovación de la cubierta de madera de las siguientes calles: Buen Orden, entre Rivadavia y Brasil; Balcarce entre Alsina y Victoria; y Corrientes, entre Esmeralda y Suipacha. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 13 de Octubre á las 3 p. m. —Buenos Aires, 14 de Septiembre de 1905.— *El Secretario.* v-13 de Octubre.

Licitación para la construcción y explotación de una red de tramways eléctricos sistema trolley aéreo desde la Plaza de Mayo hasta las Villas Ortuzar, Devoto y General Urquiza. De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 de Noviembre á las dos p. m. Buenos Aires, 17 de Agosto de 1905.—*El Secretario.* V.-10-Noviembre

---

MINISTERIO DE HACIENDA

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones.

A contar desde la fecha de la publicación de este aviso y por el término de ocho días se hace saber á los que puedan tener interés que don Rodolfo Sans, por sí, y como tutor de sus hermanos menores y en representación de éstos, se ha presentado á esta caja solici-

tando pensión, en su calidad de hijos del extinto jubilado don Jaime Sans. Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905—*R. Egusquiza*, Secretario.

v-29-Sepbre

Por el término de ocho días á contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber á todos los que tengan derecho, que se ha presentado á esta Caja solicitando pensión, la señora Rosa Conso de Calaza, en su carácter de viuda del extinto jubilado señor Francisco Calaza.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1905.—*R. Egusquiza.*—Secretario.

v-26-Sepbre.

Inspección General de Aduanas y Resguardos.

LICITACIÓN

Llámase á licitación por el término de 30 días para la provisión de uniformes de verano para el personal de timoneles, marineros y peones al servicio de esta Inspección General, la que se efectuará con sujeción al pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de la repartición.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Inspector General, el día 18 de Octubre á las 3 p. m., ante el Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los concurrentes á la licitación. Buenos Aires, Septiembre... de 1905.—*Ricardo Mañay* Secretario.

v-18-de-Octubre.

Aduana de la Capital

EDICTOS

Se hace saber al dueño y á toda otra persona que se considere con derecho á una partida de cigarros y tabaco, que contenida en varias bolsas fué apresada en el interior de la victoria de plaza nº 2151, el día 27 de Abril de 1905 á las once de la noche, en momentos en que se separaba del Dique 4, para dirigirse á la ciudad, la siguiente resolución del señor Administrador de esta Aduana: Septiembre 18 de 1905. Atento á lo que precedentemente informa la Oficina de Vistas y de acuerdo con lo que dispone el art. 64 de la Ley de Aduana, Se resuelve: Intímese á los dueños y personas que se consideren con algún derecho á las mercaderías detenidas, á que las retiren, dentro del perentorio término de diez días, previo pago de derechos y depósito de su valor, bajo apercibimiento de procederse á su venta es público remate, para responder á las resultan de este juicio. Notifíquese por edictos en el Boletín Oficial.—*Alejandro Calvo.*—Se cita asímismo al dueño de la partida de cigarros y tabaco mencionada, ó á los que se consideren con derecho á ella, á los efectos del artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, para que comparezcan ante la oficina del subscripto, dentro del mismo término de diez días, á fin de tomar la intervención que le corresponda en el expediente nº 47 letra C, que se sigue con motivo de aquella detención, bajo apercibimiento de dictarse resolución prescindiéndose de su intervención en el juicio.

Aduana de Buenos Aires, Oficina de Sumarios, Septiembre 21 de 1905.—*Antonio L. Marcenaro.*

v-3-Octubre.

De acuerdo con el artículo 1059 de las ordenanzas de Aduana se hace saber al dueño y á todos las personas que se consideren con algún derecho, á un cajón de guantes, marca F. M. número 83, detenido por el Resguardo el día 13 de Junio último, conjuntamente con una partida de cajones de huevos, venidos por el vapor «Tritón» en su viaje del doce de Junio ppdo., que por resolución administrativa de fecha 11 del corriente han sido declarados caídos en comiso el cajón de guantes y los que contenían huevos. Lo que se hace saber á los efectos de los artículos 1063 y 1064 de las ordenanzas. Aduana de Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.—Oficina de Sumarios.—*Antonio L. Mascenaro.*

v-23-Septiembre.

Prefectura General de Puertos

EDICTOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha, á los que se consideren con derecho á una canoa hallada á pique en el canal de San Fernando, la que se encuentra actualmente depositada en la Subprefectura del Puerto del Tigre, y cuyas dimensiones son las siguientes: eslora 7 metros 87 centímetros, manga 1 metro 37 centímetros, puntal 0 metros 28 centímetros. Esta embarcación no tiene nombre ni número de matrícula, y está pintada de chocolate; su estado de conservación es malo.

Se previene que si en dicho término no se presentaran á reclamarla, se procederá de acuerdo con los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—*E. Victorica.*

v-19-de-Octubre.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la fecha los que se consideren con derecho á un bote nº 2387 con el nombre de «Bartolito F.» que ha sido encontrado abandonado en el Riachuelo y cuyas dimensiones son las siguientes: Eslora 5 m. 30 cents. Manga, 1 m. 87 cents. Puntal 75 cents., siendo su construcción de madera de pino y se encuentra en regulares condiciones; previniéndose que si en dicho término no se presentaren á reclamar, se procederá de acuerdo con lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Agosto 23 de 1905.

v-27-Septiembre.

MINISTERIO DE GUERRA

Intendencia General de Guerra

LICITACIONES

En Secretaría se reciben propuestas hasta el día 25 del corrente á las 3 y 30 p. m. para la provisión de 4. 800 pares de polainas de cuero. Muestra y pliego de condiciones en la misma. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—*El Secretario.*

v-25-de-Septiembre.

Llámase á licitación verbal para el lunes 25 del corriente á las 3 y 30 p. m. para la provisión de carne á las fuerzas del Campo de Mayo, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre próximos, de acuerdo con el pliego de condiciones existente en Secretaría. Buenos Aires, Septiembre 18 de 1905.—*El Secretario.*

v-25-de-Septiembre.

Inspección General de Remonta

AVISO DE REMATE

El domingo 24 de Septiembre próximo, rematará el martillero Tristán M. Burgos por orden de esta Inspección, dinero al contado y al mayor postor:

50 Caballos }
50 Yeguas } pertenecientes al ganado reformado de Ejército Nacional.
50 Mulas }

Por más datos al Martillero en Río Cuarto ó á esta Inspección: Paseo Colón 1439.

v-24-Septiembre

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

Llámase á licitacion pública para la construcción de una Villa en la Colonia Agrícola Industrial de Marcos Paz.

Los antecedentes respectivos pueden consultarse en la Inspección General de Arquitectura (Casa de Gobierno 2º piso) hasta el dia 30 de Septiembre á las tres (3 p.m.) hora en que se abrirán las propuestas.—Buenos Aires Agosto 31 de 1905.

v.-30-de-Setbre.

Dirección General de Contabilidad

LICITACIONES

Llámase á licitacion pública hasta el 6 de Noviembre próximo á las 3 p.m. para la provision de 40 vagones de 40.000 kilgs cada uno para el Ferrocarril Nacional Andino. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-6-Noviembre

Llámase á licitación pública hasta el 23 de Octubre próximo á las 3 p.m. para la construcción del Hotel de Inmigrantes. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad

v-23-Octubre

Llámase á licitación pública hasta el 5 de Octubre próximo á las 3 p.m. para las obras á ejecutarse en el pnente sobre el río Las Conchas. Ocurrir á la Dirección General de Contabilidad.

v-5-Octubre.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad de la Nación, fecha 13 del corriente, se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias, de acuerdo con la ley 1917 y el reglamento vigente, en la cuadra Gaboto entre Brandzen y Pinzón.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el primero de Noviembre próximo, y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Enero de 1906.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires Septiembre 19 de 1905.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

v-24-Octubre.

LICITACIONES

Se llama á licitación para el suministro de (500.000) quinientos mil kilogramos de alumino ferric, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación (Rivadavia 1255).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el 16 de Octubre próximo á las 2 p. m., en el salón de sesiones de la Comisión en presencia de los interesados que concurran.—Buenos Aires, Septiembre 2 de 1905.—*Federico C. Stavelius:* Secretario.

v-16-de-Octubre.

Llámase á licitación por el término de treinta días para la provision de 3.000 metros cúbicos ó sean (4.500) cuatro mil quinientas toneladas de arena oriental, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados pueden consultar en la Inspección General de Explotación Rivadavia nº 1255, todos los días hábiles de 1 á 4 p. m.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día 23 de Septiembre próximo á las 2 p. m. en el salón de sesiones de la Comisión, en presencia de los interesados que concurran al acto. —Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—*F. C. Stavelius,* Secretario.

v-27-Sepbre.

Dirección General de Obras Hidráulicas

LICITACIONES

Llámase á licitación pública para la construcción de un depósito para mercaderías en la Gran Dock del puerto de La Plata. Las propuestas es presentarán antes del día 20 de Octubre próxtmo á la 2 p. m. en la Dirección General de Obras Hidráulicas ó en el Juzgado

Federal de La Plata. Por datos ocurrir á este oficina ó á la Administración del puerto de La Plata. v-20 de-Octubre.

Llámase á licitación para la construcción de las siguientes obras en el Puerto de La Plata:

1º Profundización del canal lateral Oeste y dique de cabotaje nº 1; construcción de muros de atraque y de dos galpones de madera etc

2º Construcción de risbermas en el canal de entrada.

3º Modificación de 28 pescantes.

4º Traslacsón de vías, cabrestantes y bitas y modificación de cuatro plataformas.

Las fechas de presentación de propuestas serán para las obras del nº 1º hasta el 25 de Septiembre próximo á las 2 p. m., las del nº 2º hasta el mismo día á las 3 p. m., las del Nº 3º hasta el 26 del mismo mes á las 2 p. m. y las del nº 4º hasta las 3 p. m. de este último día.

Por más datos ocurrir al Juzgado Federal de La Plata, á la Administración del Puerto, ó á la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación.
v-26-de-Setiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Tierras y Colonias

LICITACIÓN FORESTAL

En virtud del decreto de 24 de Mayo del corriente año, se saca á licitación pública, la explotación forestal de los bosques situados en Territorio de Formosa, en la zona comprendida entre las propiedades de los señores Emilio R. Bianchi & Cía., Manfredi, Hertelendi, La Misión Franciscana del Colegio San Carlos, F. Schieroni, I. Fotheringhan y Juan Ramella y divididos en lotes de 10.000 hectáreas para cada concesión.

Las propuestas serán presentadas en la Inspección General de Bosques (División de Tierras y Colonias) en sobre cerrado y serán abiertas en presencia de los interesados el día 3 de Noviembre del corriente año. Dichas propues tas serán formuladas con arreglo al pliego de condiciones establecido por la Comisión Forestal, que estará á disposición de los interesados en la Oficina de Bosques, donde se les suministrará asimismo todos los antecedentes sobre esta licitación así como los planos y fórmulas para la misma.—Buenos Aires, Agosto 1º de 1905.—*El Inspector General.*
v-3 de Noviembre.

División de Minas y Geología

TERRITORIO NACIONAL DE LOS ANDES

Pedimento de Mensura

Expte. M. nº 1879 año 1901.—Buenos Aires, Septiembre 20/905. — Señor Ministro de Agricultura doctor Damián M. Torino. - Florencio Martínez de Hoz, en el expediente de la pertenencia «Osiris» á V. E. expone: Que habiendo cumplido con todas las prescripciones del Código de Minería, vengo á proponer al señor Ingeniero Severo Herrera para mensurar dicha pertenencia, y ruego ordenar á la Oficina que corresponda quiera impartir las instrucciones necesarias. Será justicia. Florencio Martínez de Hoz.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes. Publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la División, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 297-v-6-Octubre.

Exp. M Nº 1878 año 1901.—Buenos Aires, Septiembre 20 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura doctor don Damián Torino.—Florencio Martínez de Hoz, en el expediente de la pertenencia «Becerro de Oro» á V. E. expone: Que habiendo cumplido con todas las prescripciones del Código de Minería, vengo á proponer al señor ingeniero Severo Herrera para mensurar dicha pertenencia, y ruego ordenar á la oficina que corresponda quiera impartir las instrucciones necesarias.—Será justicia.—Florencio Martínez de Hoz.—Buenos Aires, Septiembre 21 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes.—Publíquese conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División, pase al Registro Gráfico para que formule las instrucciones correspondientes y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.* Nº 298-v-6-Octubre.

TERRITORIO DE SANTA CRUZ

Expediente Nº 3760 letra D.—Señor Ministro de Agricultura.—Alfredo L Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado Defensa Nº 1238, deseando verificar reconocimientos para explorar aluviones auríferos, viene á solicitar permiso para hacerlo en el río Vizcachas, Territorio de Sauta Cruz, en un ancho de doscientos cincuenta metros, abarcando el lecho del río, por un largo de ochenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería. El punto de partida es del límite de la Republica de Chile, aguas arriba. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado.

Este permiso lo pido en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración, y adjunto la boleta de depósito correspondiente, hecho en el Banco de la Nación Argentina por la suma de ($ 50) cincuenta pesos moneda nacional de curso legal.—Alfredo L. Duce.—Presentada esta solicitud hoy siete de Septiembre de mil novecientos cinco, á las 3 p. m., quedando notificado el interesado del decreto de quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 19 de 1905.—Regístrese y publíquese conforme el arts. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado. — *E. Hermitte.* nº-279-v.2-Octubre.

Exp. Letra D 3593.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura. Alfredo L. Duce, de estado soltero, mayor de edad, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Defensa Nº 1238, deseando verificar reconocimiento para explorar aluviones auríferos viene á solicitar permiso para hacerlo en el Río Gallegos Chico, Territorio de Santa Cruz, partiendo desde la línea divisoria con la República de Chile aguas abajo, en un ancho de quinientos metros abarcando el lecho del río, por un largo de cuarenta mil metros, lo que hacen dos mil hectáreas que me concede el Código de Minería. El terreno que me propongo reconocer no es labrado ni cercado. Este permiso lo pido de conformidad en un todo con las prescripciones del decreto de 3 de Marzo del corriente año, para lo cual cuento con el capital necesario para su exploración y adjunto la boleta del depósito correspondiente hecho en el Banco de la Nación Argentina, por la suma de ($ 50) cincuenta pesos m/n c/legal.—Alfredo L. Duce.—Presentada esta solicitud hoy veintiocho de Agosto de mil novecientos cinco á las dos y quince pasado meridiano; quedando notificado el interesado del Decreto de fecha quince de Mayo próximo pasado.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 19 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite correspondiente.—Ibarguren.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme el art. 25 del Código de Minería. Fíjese-cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 280-v-2-Octubre.

TERRITORIO DE TIERRA DEL FUEGO

Exp. Z-3534-1905.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Excmo. Señor Ministro: Adán Zavalla y Juan Ovando, argentinos, domiciliados en la calle Ayacucho 1372, á V. E. respetuosamente decimos: Que deseando practicar cateos en la Tierra del Fuego, para verificar la existencia de minerales de oro y arenas auríferas en los cerros y arroyos de aquel territorio, solicitamos el permiso para hacerlo, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, en la extensión de dos mil hectáreas (2.000) comprendidos en el siguiente rectángulo: Cuatro mil metros (4.000 m.) sobre la línea divisoria con Chile, á partir de su intersección con la orilla norte del lago ahora denominado General Roca, hacia el Sud, por cinco mil metros (5.000 m.) sobre cada una de las dos líneas perpendiculares de sus dos extremos, con rumbo Este, siendo la del Norte al paralelo 64º 50' y la del Sud una recta paralela á la anterior, que llega hasta el medio bahía Lapataia. La línea que une los dos extremos Este de estas paralelas, es también de cuatro mil metros (4.000 m.) y paralela á la línea divisoria con Chile. Estos campos son ahora fiscales y no están cercados ni cultivados. El plano respectivo lo presentaremos oportunamente á la oficina respectiva de la dependencia de V. E. á quien Dios guarde. — Adán Zavalla — Juan Ovando.—Presentada esta solicitudhoy veintidós de Agosto de mil novecientos cinco, á las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de quince de Marzo ppdo. Conste:—Garrido. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Notifíquese á los interesados haciéndoseles saber que en un mismo expediente no puede solicitarse cateos para substancias de primera y segunda categoría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede, adjuntamos el depósito correspondiente efectuado en el Banco de la Nación acogiéndonos al Superior Decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. relativo á los aluviones auríferos. Otrosí y es que encargamos al señor don Adán Zavalla para que corra con la tramitación de este expediente. A Zavalla—Juan Ovando.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.* Nº 186-v-25-Sbre.

Exp. Z-3552-905.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura.—Florencio Zavalla y Julio Belín Sarmiento, casados y ciudadanos argentinos, con domicilio en la calle Santa Fe nº 1276, respetuosamente á V. E. decimos: que deseando verificar exploraciones de cateo por los minerales de oro y arenas auríferas que pudieran encontrarse en la Tierra del Fuego, pedimos á V. E. se sirva darnos permiso, de acuerdo con el art. 27 del Código de Minas, para hacerlo en una extensión de mil ochocientas hectáreas, comprendidas en los límites siguientes: seis mil metros (6000 m.) sobre el paralelo 54º-50' desde su intersección con el meridiano 68º 30' hacia el Este; tres mil metros (3000 m.) en cada una de las dos perpendiculares de sus extremos, hacia el Norte, siendo la del costado Oeste sobre el meridiano mencionado, y finalmente seis mil metros (6000 m) en la línea paralela que cierra el rectángulo. Estas tierras están baldías, son fiscales y no tienen cercos ni son labradas. El plano lo presentaremos oportunamente. Es justicia que esperamos de V. E.—F. Zavalla.—Julio Belín Sarmiento.—Presentada esta solicitud hoy veintitres de Agosto de mil novecientos cinco á la una y

media pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Mayo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24 de 1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Notifíquese á los interesados, haciéndoles saber que en un mismo expediente no pueden solicitarse cateos para substancias de primera y segunda categoría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 31 de 1905.—Evacuando la notificación que antecede adjuntamos el depósito correspondiente efectuado en el Banco de la Nación Argentina, acogiéndonos al superior decreto de Marzo 3 ppdo. relativo á los aluviones auríferos. Otrosí decimos: Que encargamos al señor Adán Zavalla para que corra con la tramitación de este expediente.—F. Zavalla—Julio Belín Sarmiento.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Señor Jefe: Este reconocimiento ha sido registrado midiendo sobre el paralelo 54º 50′ 6000 mts. hacia el Este á partir de un punto de él, situado á 6.800 mts. al Este del límite con Chile, y por los extremos de esta línea se han levantado perpendiculares hacia el Norte de 3000 mts. cuyas extremidades encierran unidas una superficie de 1.800 hectáreas aproximadamente. Es conveniente que los interesados manifiesten su conformidad con esta ubicación, pues el límite Oeste del reconocimiento no coincide con el meridiano 68º30, J. N. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—Notifíquese á los interesados.—E. Hermitte. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—Estoy conforme con la ubicación dada.—A. Zavalla.—Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte*, A. Zavalla. nº 187-v. 25 de Sep.

Exp. S-3538-1905.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Excmo. señor Ministro de Agricultura: Alejandro Sorondo y Osvaldo García Piñeiro, con domicilio en la Avenida República nº 8, á V. E., respetuosamente, decimos: Que necesitando la autorización del Ministerio para catear los minerales de oro y arenas auríferas que pudieran existir en la Tierra del Fuego, la solicitamos de V. E. con arreglo al artículo 27 del Código de Minas, para una superficie de mil novecientas hectáreas. Esta se encuentra formada por un cuadrado rectangular que tiene: seis mil ochocientos metros (metros 6.800) en su parte Sud sobre el paralelo 54º 50′, á partir de su intersección con la línea divisoria con Chile; dos mil ochocientos metros sobre esta línea del límite internacional, hacia el Norte; igual extensión de dos mil ochocientos metros (2.800 m.) sobre el meridiano 68º 30′ que forma el costado Este del rectángulo; y finalmente, seis mil ochocientos metros (6.800 m.) que forma el costado Norte del rectángulo, cerrándolo así en su cuarta línea. El plano hemos de presentarlo en la Oficina de Minas, cuando sea oportuno. Como estas tierras no son cultivadas y no tienen cercos, perteneciendo en su totalidad al fisco, esperamos de V. E., una resolución favorable. Es justicia. Alejandro Sorondo. García Piñeiro.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Agosto de mil novecientos cinco, á las cuatro y cuarenta pasado meridiano, quedando notificados los interesados del decreto de fecha quince de Marzo ppdo. Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 24/905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponde.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905.—Notifíquese á los interesados, haciéndoles saber que en un mismo expediente no pueden salicitarse substancias de primera y segunda categoría.—E. Hermitte.—Evacuando la notificación que antecede, declaramos que el presente pedimento se refiere solamente á substancias de primera categoría. Otrosí: Por la presente encargamos al señor Adán Zavalla para que corra con la tramitación del presente expediente.—Buenos Aires, Septiembre 1º/905. Alejandro Sorondo. García Piñeiro.—Buenos Aires, Septiembre 1º/905.—Pase al Registro Gráfico. E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—Señor Jefe: Este cateo ha sido ubicado midiendo 6800 metros sobre el paralelo 54º 50′ hacia el Este del límite con Chile, y sobre el meridiano que pasa por este extremo y sobre el límite chileno se midieron 2800 metros, hacia el Norte de aquel paralelo: las extremidades de estas líneas unidas encierran la superficie pedida. El límite Este del cateo no es meridiano 68º 30′ como dice el interssado —J. V. Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 9/905.—Notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.—En esta fecha me notifiqué estando conforme con la ubicación dada.—Buenos Aires, Septiembre 11/905. A. Zavalla.—Buenos Aires, Septiembre 11/905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*
Nº 185-v-25-Septiembre.

Exp.-Z-3535-1905.—Buenos Aires, Agosto 22 de 1905.—Señor Ministro de Agricultura: Samuel Zavalla y José A. Frías, estableciendo domicilio en la calle Santa Fe nº 1276, ambos casados y ciudadanos argentinos, respetuosamente á V. E. decimos: Que de acuerdo con el Código de Minas en su art. 27, solicitamos se nos acuerde el cateo de minerales de oro y arenas auríferas en los cerros y arroyos de la Tierra del Fuego, en una superficie de dos mil hectáreas, comprendidas en el cuadrilátero retangular formado con las líneas siguientes: sobre una perpendicular al meridiano 68º 30; en su intersección con la orilla Norte del canal de Beagle, se tomará mil ochocientos metros (1800) hacia el Oeste, y seis mil doscientos metros (6200) hacia el Este. En sus dos extremos, dos perpendiculares hacia el Norte de dos mil quinientos metros (2500) cada una hasta tocar el paralelo 54º 50′ que sería el límite que cierre el cuadrilátero con ocho mil metros (8000) de largo. Oportunamente presentaremos á la Oficina de Minas el plano respectivo. Como ignoramos los linderos hacemos esta ubicación con referencia al plano de esta región levantado por orden del Ministerio de Marina; y los terrenos denunciados son fiscales y no están cultivados ni labrados.—Es justicia, Excmo. Señor.—Manuel Zavalla.—José A. Frías.—Presentada esta solicitud hoy veintidós de Agosto de mil novecientos cinco á las dos y cincuenta p. m. quedando notificados los interesados del decreto de fecha 15 de Mayo ppdo. Conste, Garrido. Buenos Aires, Agosto 24/1905. Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 25 de 1905. Notifíquese á los interesados haciéndoles saber que en un mismo expediente no pueden solicitarse cateos para substancias de primera y segunda categoría.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. Evacuando la notificación que antecede adjuntamos el depósito correspondiente efectuado en el Banco de la Nación acogiéndonos al superior decreto de fecha 3 de Marzo ppdo. relativo á los aluviones auríferos. Otrosí decimos, y es que encargamos al señor Adán Zavalla para que corra con la tramitación de este expediente.—M. Zavalla y José A. Frías.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905. En esta fecha entregaron los interesados una boleta de depósito del Banco de la Nación por valor de cincuenta pesos, que se agrega.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Septiembre 1º de 1905. Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905. Señor Jefe: Se ha registrado este reconocimiento dándole como límite Oeste el meridiano que pasa á 5000 mts. al Este del límite con Chile, en vez del meridiano 68º 30′ que indica el interesado; evitando así una superposición con el pedido del Exp.-Z-3534-1905. Los demás límites se han registrado de acuerdo con la solicitud.—V. Passalacqua. Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905. Notifíquese á los interesados.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905. Estoy conforme con la ubicación dada.—A. Zavalla.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1905. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en la puerta de la División y notifíquese á los interesados.—*E. Hermitte.*—A. Zavalla.
Nº 188-v-25 de Sep.

TERRITORIO DEL RÍO NEGRO

Letra H nº 3497-1905.—Buenos Aires, Agosto ...de 1905.—Señor Ministro de Agricultura. Samuel Hale Pearson, comerciante, domiciliado en la calle 25 de Mayo 101, á V. E. digo —Que solicito un pedido de reconocimiento para substancia de segunda categoría en las nacientes del río Chubut, Territorio del Río Negro, á continuación aguas abajo del pedido hecho por don Miguel Piñeiro Sorondo hasta la concesión Maiten, con una superficie de dos mil hectáreas comprendiendo el lecho del río, en la forma de una sucesión de cuadriláteros con un ancho de mil metros por veinte mil de largo.—El terreno es fiscal y no está labrado, cercado ni cultivado.—Acompaño un certificado de depósito en el Banco de la Nación á la orden de V. E.—Será justicia.—S. Hale Pearson.—Presentada esta solicitud hoy diez y ocho de Agosto de mil novecientos cinco á las dos y media pasado meridiano, quedando notificado el interesado del decreto de fecha 15 de Mayo.—Conste.—Garrido.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—Pase á la División de Minas, Geología é Hidrología para que le dé el trámite que corresponda.—Ibarguren.—Buenos Aires, Agosto 21 de 1905.—Pase al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 28 de 1905.—Señor Jefe:—El pedido que antecede ha sido ubicado sobre el río Chubut á continuación aguas abajo del reconocimiento concedido al señor M. Piñeiro Sorondo.—Exp. P 2598-905.—Es conveniente que el interesado manifieste su conformidad respecto de esta ubicación porque en las nacientes del río Chubut se han hecho dos concesiones al señor Piñeiro Sorondo, la citada y la que corresponde al Exp. P-1627-905.— Passalacqua.—Agosto 29 de 1905.—Notifíquese al interesado para que manifieste su conformidad con la ubicación que se le ha dado en esta División.—E. Hermitte.—Buenos Aires, Agosto 29 de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—A. E. Guggia.—Buenos Aires,............de 1905.—Señor Director de la Oficina de Minas.—Aclarando la ubicación del pedido de reconocimiento para subtancias de segunda categoría en las nacientes del Río Chubut manifiesto á esa oficina que he solicitado á continuación aguas abajo de la concesión de reconocimiento de segunda categoría acordada á M. Piñeiro Sorondo y superpuesto á las concesiones de primera categoría hechas á V. Negri y M. Piñeiro Sorondo.—S. Hale Pearson.—Buenos Aires, Septiembre 24 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y vuelva al Registro Gráfico.—E. Hermitte.—En la fecha se agregó al Exp. H-3497-1905.—Juan B. Ambrosetti.—Buenos Aires, Septiembre 6 de 1905.—Tómese razón.—Passalacqua.—Buenos Aires, Septiembre 9 de 1905.—Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial conforme al art. 25 del Código de Minería.—Fíjese cartel-aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*—Buenos Aires, Septiembre.... de 1905.—En la fecha se notificó al interesado.—H. Maldonado. Nº 181-v-25-Sepbre.

TERRITORIO DEL NEUQUEN

Exp. Q—1766—1905.—Buenos Aires, Septiembre 7 de 1905.—A S. E. el señor Ministro de Agricultura: Daniel de Santa Coloma, como apoderado de Clodomiro Quiroga, á V. E. como mejor proceda digo:—Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de la pertenencia minera pedida con el nombre «Escudo Argentino» en el Territorio del Neuquen, y proponer á V.

E. al ingeniero don Manuel Gregorio Quiroga para que ejecute la mensura en arreglo á las instrucciones que le dará con oportunidad la oficina correspondiente.—Daniel de Santa Coloma.—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería.—Fígese cartel aviso en las puertas de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 237-v-30-Septbre.

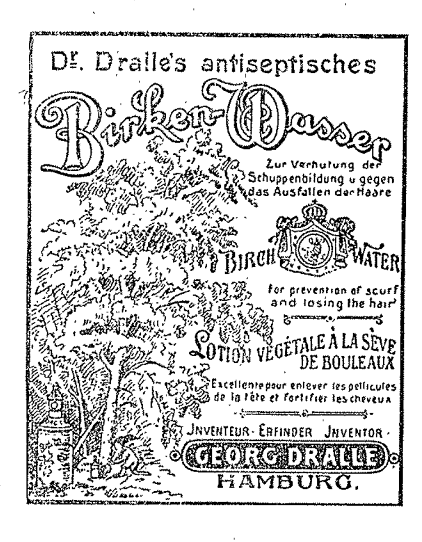
Exp. S-1773-1905.—Buenos Aires, Septiembre 11 de 1905.—Al S. E. Señor Ministro de Agricultura.—Daniel de Santa Coloma, como apoderado de Angel C. Salas y Clodomiro Quiroga, á V. E. como mejor precede digo: Que habiendo hecho las tres publicaciones obligatorias en el Boletín Oficial y la labor de ordenanza, vengo á solicitar la mensura de las dos pertenencias mineras pedidas con el nombre de «La Juanita» en el Territorio de Neuquen, y proponer á V. E. al Ingeniero don Manuel Gregorio Quiroga para que ejecute la mensura con arreglo á las instrucciones que le dará en oportunidad la oficina correspondiente, Daniel de Santa Coloma—Buenos Aires, Septiembre 12 de 1905.—Agréguese á sus antecedentes y publíquese en el Boletín Oficial, conforme al art. 231 y siguientes del Código de Minería, fíjese cartel aviso en la puerta de la División y notifíquese al interesado.—*E. Hermitte.*

Nº 236-v-30 Septbre.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 16.268



Septiembre 18 de 1905.—Sociedad Georg Dralle.—Distinguir productos de perfumería, clase 58. v-25-Sbre.

Acta Nº 16.277

«ATAQUE»

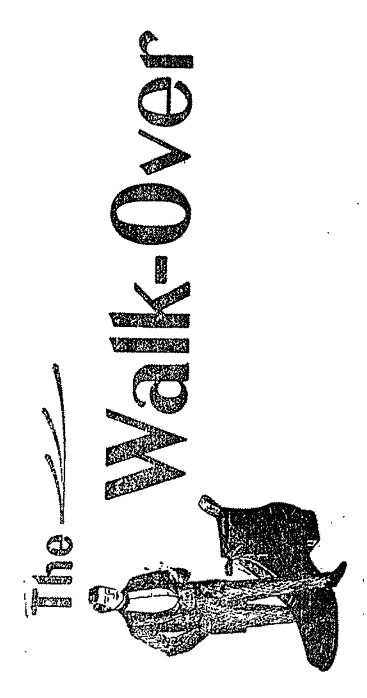
Septiembre 19 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v 26-Septiembre.

Acta Nº 16.278

«BANDERILLERO»

Septiembre 19 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.275



Septiembre 19 de 1905.—Leopold Bühler.—Distinguir calzados, clase 53. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.283



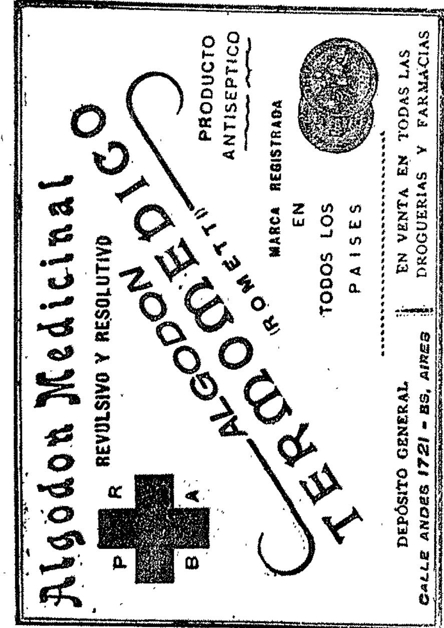
Septiembre 19 de 1905.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-26-Septiembre.

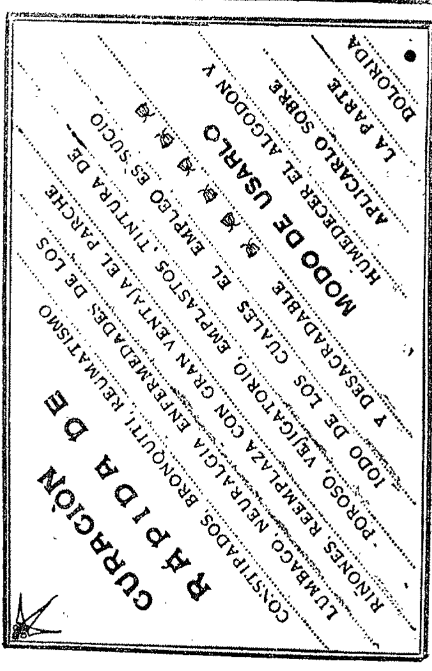
Acta Nº 16.285



Septiembre 19 de 1905.—Giovanni Marinoni.—Distinguir una preparación farmacéutica, clase 79. v-26-Septiembre.

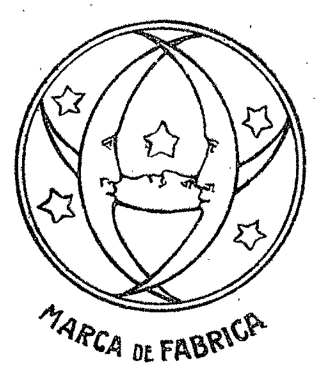
Acta Nº 16.287





Septiembre 19 de 1905.—Pompeo Rometti Forget.—Distinguir algodones medicinales, clase 79. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.284



Septiembre 19 de 1905.—Balbiani y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-26 Septiembre.

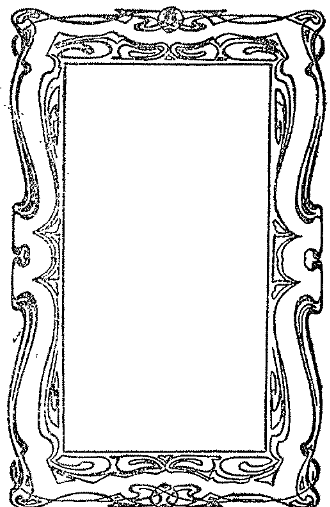
Acta Nº 16.276

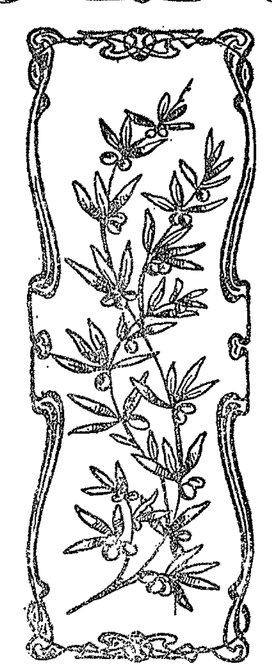
«LOS BRITANICOS»

Septiembre 19 de 1905.—Ulrich y Minuto. Distinguir los artículos de la clase 59. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.286







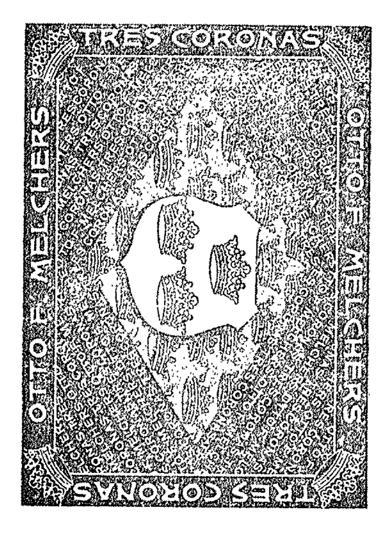
Septiembre 19 de 1905.—Cominges y Cía.—Distinguir aceites de la clase 64.
v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.281

«IMPERMEABLE»

Septiembre 19 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15. 44 á 55 y 61 á 71. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.267



Septiembre 18 de 1905.—Otto F. Melchers—Distinguir impresiones en general, clase 72.
v-25-Sbre.

Acta Nº 16.280

«CAZADOR»

Septiembre 19 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.279

«BOLEADOR»

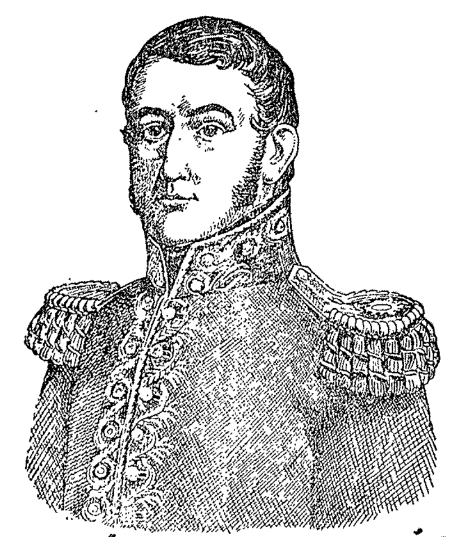
Septiembre 19 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.251

«LA DESTILADORA DEL NORTE»

Septiembre 15 de 1905.—Compañía Anónima La Destiladora del Norte.—Distinguir los artículos de las clases 68, 69 y hielo 80.
v-22-Septiembre.

Acta Nº 15.531



JOSÉ DE SAN MARTÍN

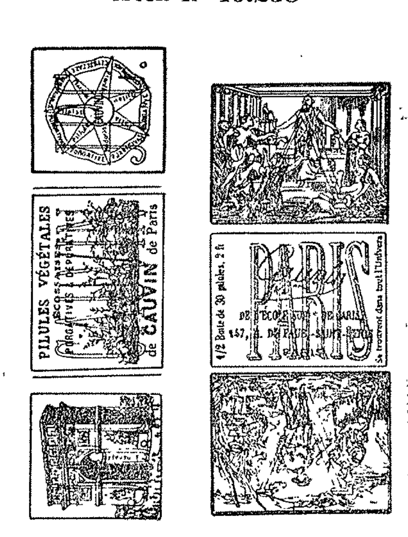
Mayo 27 de 1905.—Larraechea Hnos.—Distinguir calzados, clase 53 (modificada).
v-23-Sbre.

Acta Nº 16.257



Septiembre 16 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir licores, clase 68. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.258



Septiembre 16 de 1905.—Dehaut & Cie.—Distinguir preparación farmacéutica en píldoras, clase 79. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.256



Septiembre 16 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir caña paraguaya, clase 68.
v-23-Sbre.

Acta Nº 16.259

G B

Septiembre 16 de 1905.—Teodomiro Real (hijo).—Distinguir los artículos de las clases 14, 58, 64, 66, leche y productos de lechería y cremería 80. v-23-Sbre.

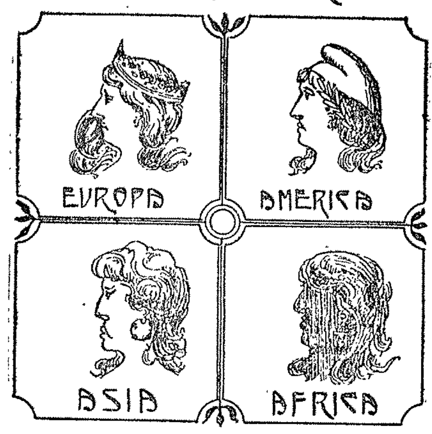
Acta Nº 16.260

«DELICIAS»

Septiembre 16 de 1905.—Max van Hulsteyn.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.262

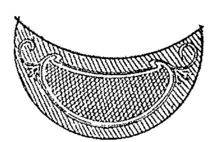
MARCA REGISTRADA



TINTURA MUNDIAL
INSTANTANEA

Septiembre 18 de 1905.—Victorio Pasio.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.031





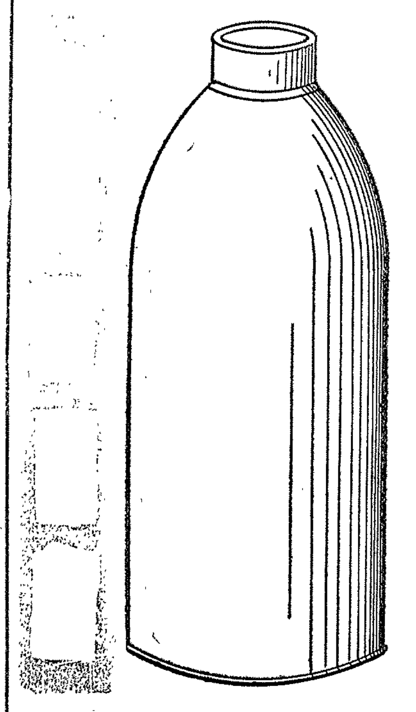
Agosto 12 de 1905.—Subirana y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71 (modificada). v-23 de Sbre.

Acta Nº 16.254

«LA BUENOS AIRES»

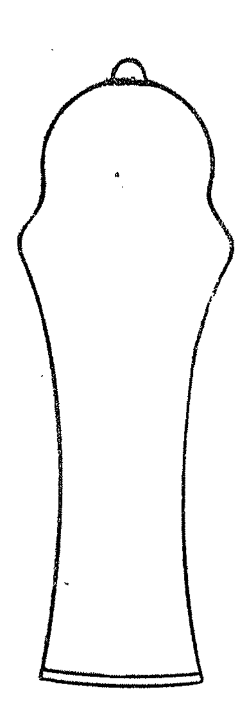
Septiembre 15 de 1905.—Arnoldo Dockir.—Distinguir cartones y papelería en general, clase 72. v-22-Septiembre.

Acta Nº 16.253



Septiembre 15 de 1905.—Núñez y Gibaja.—Distinguir los artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70, con excepción de tes, cafés y especia (envase). v-23-Septiembre.

Acta Nº 16.252



Septiembre 15 de 1905.—Núñez y Gibaja.—Distinguir los artículos de las clases 1, 61 á 67 y 70 (envase). v-22-Septiembre.

Acta Nº 16.269



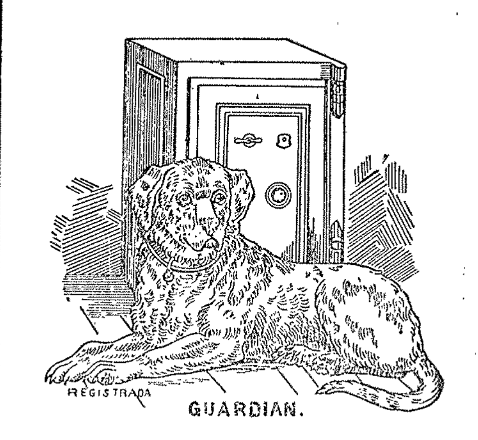
Septiembre 18 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-25 Sbre.

Acta Nº 16.270



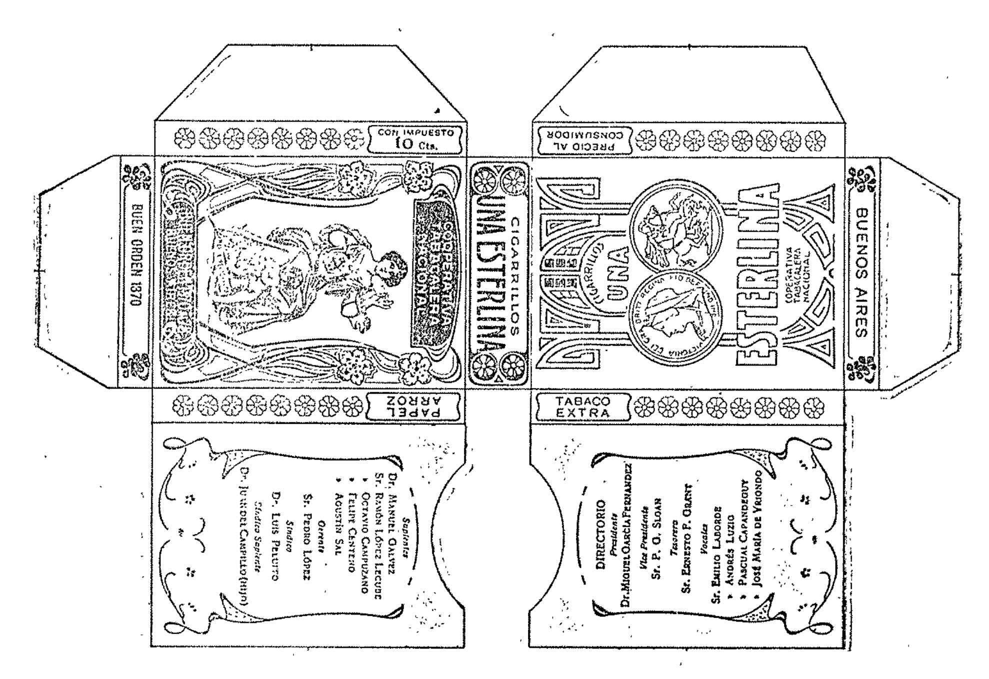
Septiembre 18 de 1905.—Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-25 de Sbre.

Acta Nº 16.228



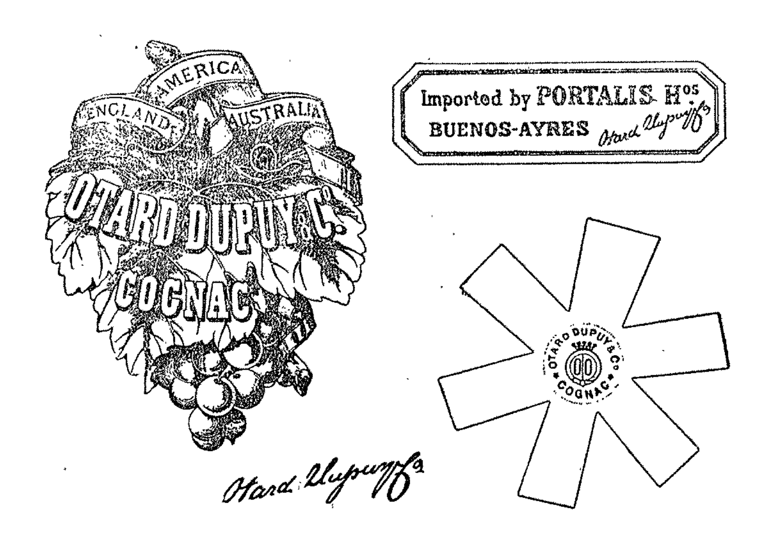
Septiembre 12 de 1905.—Barclay & Co.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52 (modificada). v-25 de Sbre.

Acta Nº 16.26



Septiembre 18 de 1905.—Cooperativa Tabacalera Nacional Limitada.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.263



Septiembre 18 de 1905.—Otard Dupuy y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 68. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.271



Septiembre 18 de 1905 —Staudt y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 8 á 15, 44 á 55 y 61 á 71. v-23 de Sbre.

Acta Nº 16.272



Septiembre 18 de 1905.—Sociedad Anónima La Refinadora de Aceites.—Distinguir aceites en general, clases 9 y 64. v-23 Sbre.

Acta Nº 16.273



Septiembre 18 de 1905.—F. Willems.—Distinguir champagne, clase 68. v-23 de Sbre.

Acta Nº 16.261

«MINERVA»

Septiembre 16 de 1905.—Max van Hulsteyn.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.266



Septiembre 18 de 1905.—A. Glauda y Cía.—Distinguir ginebra, clase 68. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.264

«SOL»

Septiembre 18 de 1905.—Adoue, Glauda y Cía.—Distinguir los artículos de la clase 69. v-23-Sbre.

Acta Nº 16.274

«SILVALINA»

Septiembre 18 de 1905.—Ferd Flinsch.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-23 de Sbre.

Acta Nº 16.198



Septiembre 7 de 1905.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55 (modificada). v-27-Septiembre.

Acta Nº 16.288



Septiembre 19 de 1905.—Zuberbühler y Cía. Distinguir tejidos, clases 44 á 47. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.290



Septiembre 20 de 1905.—Sociedad Anónima Cotinificio di Pegli.—Distinguir hilos de las clases 44 á 47. v-27-Septiembre.

Acta Nº 16.282



Septiembre 19 de 1905.—Scacchi y Fornonzini.—Distinguir los artículos de las clases 68 y 69. v-26-Septiembre.

Acta Nº 16.289

«NEUSS'S BELGRANO»

Septiembre 20 de 1905.—Neuss Hermanos. Distinguir soda, clase 69. v-27-Septiembre.

Acta Nº 16.292

«ANCHOR»

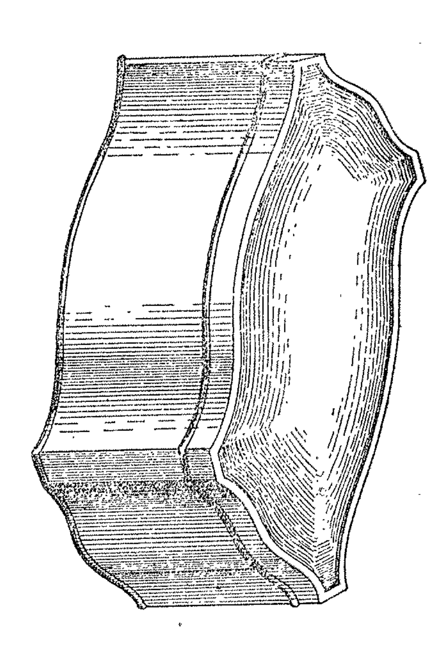
Saptiembre 20 de 1905.—K. Mandell y Cía. Distinguir hilos para engavillar y otros usos. clase 27. v-27-Septiembre.

Acta Nº 16.293



Septiembre 20 de 1905.—H. W. Roberts y Cía.—Distinguir los artículos de las clases 44 á 52, 54 y 55. v-27-Septiembre.

Acta Nº 16.291



Septiembre 20 de 1905.—Aquiles Mrveroff. Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14, 15, 32, 58, 61, á 71 y 79 (envase). v-27-Septiembre.

José Antonio Velar,
Comisario.
José Ignacio Maraspín,
Secretario.

Tip. Penitenciaría Nacional.